

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-6298** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 54/2018, de 21 de junio, por el que se autoriza la creación de la Fundación Camino Lebaniego. Pág. 18021
- CVE-2018-6273** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 18023
- CVE-2018-6272** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Orden MED/29/2018, de 22 de junio, por la que se modifica la Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, por el que se designan los lugares y horarios autorizados para el desembarque y descarga de productos pesqueros en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18047
- CVE-2018-6240** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca. Expediente 123/2018. Pág. 18051
- CVE-2018-6251** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Expediente 124/2018. Pág. 18053

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-6264** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18059
- CVE-2018-6191** **Ayuntamiento de Polanco**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 278/2018. Pág. 18060

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-6171** **Ayuntamiento de Laredo**  
Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de necesidades temporales de Auxiliar de Biblioteca. Pág. 18061
- CVE-2018-6172** **Ayuntamiento de Laredo**  
Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de Auxiliar Especialista de Obras y Manualidades del Taller Juvenil. Pág. 18069
- CVE-2018-6261** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 22 de junio de 2018, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Selección, lugar y fecha para la realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de oposición libre, a una plaza de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Expediente 17/1690/2017. Pág. 18076

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

### 2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-6201** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Pág. 18078
- CVE-2018-6202** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. Pág. 18079
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2018-6198** Aprobación definitiva del expediente de valoración del puesto de trabajo de Conserje-Mantenimiento del colegio. Pág. 18080

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-6206** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0019. Pág. 18081
- CVE-2018-6207** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0009. Pág. 18082
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2018-6180** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado y un permiso de caza de rebeco. Pág. 18083
- Junta Vecinal de Bedoya**
- CVE-2018-6110** Anuncio de enajenación mediante subasta para madera en pie procedente del señalamiento de pino radiata en el monte Tarney y otros número 89 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 18084

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2018-6209** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/18. Pág. 18086
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2018-6231** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 18087
- CVE-2018-6232** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 18088
- CVE-2018-6196** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 18089
- CVE-2018-6197** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 18090
- Concejo Abierto de Pesaguero**
- CVE-2018-6213** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 18092
- CVE-2018-6215** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 18093

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

- CVE-2018-6208** **Junta Vecinal de Secadura**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 18094

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-6252** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 208/2018. Pág. 18095

- CVE-2018-6161** **Ayuntamiento de Riotuerto**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 158/2018. Pág. 18096

- CVE-2018-6210** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18097

## 4.4. OTROS

- CVE-2018-6260** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público con Puestos de Mercado. Pág. 18099

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-6212** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2018. Pág. 18100
- CVE-2018-6214**  
Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas 2018 a personas y asociaciones deportivas con sede en el Ayuntamiento. Pág. 18105

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-6181** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Información pública de solicitud de autorización para urbanización para aparcamiento exterior en parcelas 87, 88 y 90 del polígono 1 del Catastro de Rústica. Pág. 18110

- CVE-2018-6028** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11D, de Herrera. Expediente LIC/921/2017. Pág. 18111

- CVE-2018-6035**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11C, de Herrera. Expediente LIC/920/2017. Pág. 18112

- CVE-2018-3644** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de infraestructura de telecomunicaciones existente en La Lomba. Expediente 60/17. Pág. 18113

- CVE-2018-6115** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para un conjunto de siete naves industriales en Pontejos. Expediente 163/92. Pág. 18114

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

<b>CVE-2018-6190</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Rinconeda Q-24D, Chalet 2. Expediente 548/18.	Pág. 18115
<b>CVE-2018-5750</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de nave-almacén con destino a vivienda en barrio de Covanera, 106-B, de Valles. Expediente 600/2016.	Pág. 18116
<b>CVE-2018-6031</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación del edificio Centro Botín situado en el Muelle de la Albareda. Expediente de obra mayor número 51/12.	Pág. 18117
<b>CVE-2018-5799</b>	<b>Ayuntamiento de Saro</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Saro de Abajo.	Pág. 18118
<b>CVE-2018-3604</b>	<b>Ayuntamiento de Valdágua</b> Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un edificio en el barrio de La Cotera de Lamadrid. Expediente 34/2018.	Pág. 18119
<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2018-2853</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Resolución de otorgamiento de demasías mineras de concesión de explotación, para caliza, en Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.	Pág. 18120
<b>7.4.PARTICULARES</b>		
<b>CVE-2018-6194</b>	<b>Particulares</b> Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 18121
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2018-6199</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Información pública de expediente para la declaración de la Trova Montañesa como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.	Pág. 18122
<b>CVE-2018-6236</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 97/18.	Pág. 18123
<b>CVE-2018-6217</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.13.	Pág. 18124
<b>CVE-2018-6218</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.15.	Pág. 18126
<b>CVE-2018-6219</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.19.	Pág. 18128
<b>CVE-2018-6220</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.21.	Pág. 18130
<b>CVE-2018-6221</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.23.	Pág. 18132
<b>CVE-2018-6222</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.29.	Pág. 18134
<b>CVE-2018-6223</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.30.	Pág. 18136
<b>CVE-2018-6224</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.31.	Pág. 18138
<b>CVE-2018-6225</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.32.	Pág. 18140

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2018-6226</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.36.	Pág. 18142
<b>CVE-2018-6228</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.01.	Pág. 18144
<b>CVE-2018-6229</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.08.	Pág. 18146
	<b>Ayuntamiento de Suances</b>	
<b>CVE-2018-6186</b>	Información pública de cambio de nombre de la calle 18 de Julio por la calle La Cantera.	Pág. 18148

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b>	
<b>CVE-2018-5990</b>	Notificación de sentencia en recurso de apelación 883/2017.	Pág. 18149
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-6234</b>	Notificación de sentencia 167/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 171/2018.	Pág. 18150
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-5258</b>	Notificación de sentencia 111/2018 en juicio verbal 212/2018.	Pág. 18151

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-6298** *Decreto 54/2018, de 21 de junio, por el que se autoriza la creación de la Fundación Camino Lebaniego.*

La peregrinación cultural ligada a acontecimientos religiosos es un fenómeno de carácter social y económico que siempre ha tenido un fuerte arraigo en la sociedad occidental. En los últimos tiempos, este tipo de expresiones han cobrado aún más importancia extendiéndose por toda Europa, algo a lo que no ha sido ajena nuestra Comunidad Autónoma por situarse Cantabria en el centro de este movimiento: por nuestro territorio transcurre una parte importante del "Camino Norte de Santiago" y su ramal específico "Camino Lebaniego", calificados como Patrimonio de la Humanidad desde 2015.

Esa tradición peregrina del "Camino Lebaniego" se viene desarrollando desde que en 1512 una bula papal otorgara el privilegio de la celebración del jubileo en el Monasterio de Santo Toribio, teniendo lugar el mismo tiene lugar cada vez que la festividad de Santo Toribio cae en domingo. Desde entonces, setenta y tres han sido los años jubilaes, aunque es recientemente, sobre todo a partir de esa eclosión cultural contemporánea, cuando el Gobierno de Cantabria ha decidido otorgar al evento un marcado carácter estratégico para la promoción turística, identitaria y cultural de nuestra Comunidad.

Sin ir más lejos, para la promoción del Año jubilar 2006 se creó la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S. L. No obstante, por distintas circunstancias, aquella sociedad no tuvo continuidad y, de cara a la siguiente edición, la de 2017, se decidió crear la Sociedad Año Jubilar Lebaniego 2017, S. L.

Estas dos últimas ediciones han servido para consolidar un trabajo exhaustivo de promoción y también para acuñar una marca turística, cultural e identitaria propia, al calor del "Camino Norte de Santiago" y su ramal, "Camino Lebaniego", primer Itinerario Cultural Europeo. Y ese esfuerzo ha permitido coordinar, además, numerosas iniciativas y desde distintos ámbitos, -cultural, religioso, ambiental...- lo que da idea de su trascendencia.

Consecuencia de ello, se considera necesario que todas las iniciativas ligadas a este Patrimonio de la Humanidad, pilar estratégico en la promoción, a todos los niveles, de Cantabria, sean gestionadas por una sociedad específica que no solo desarrolle su promoción y administre todos los ámbitos afectados, ya sean los relativos a infraestructuras, albergues asociados, conservación del patrimonio cultural, ambiental y paisajístico, sino también a la búsqueda de recursos económicos.

Es en este ámbito donde se enmarca la idea de crear una Fundación Pública, una entidad sin ánimo de lucro como instrumento de coparticipación de la sociedad cántabra con los poderes públicos en la acción social, cultural, científica y de otros ámbitos.

La Fundación Camino Lebaniego perseguirá fines de interés general, con el objeto de poner en valor el Camino Lebaniego más allá de la celebración de una Año Jubilar concreto, para dar a conocer Cantabria, favoreciendo su desarrollo en sectores como el económico, social, cultural, religioso, histórico, patrimonial y natural.

La Fundación desarrollaría, así pues, actividades propias en cumplimiento de sus fines y no orientada a la obtención de beneficios, con independencia de que se realice de forma gratuita o mediante contraprestación para compensar gastos.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de la misma se aprobó la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, siendo el marco jurídico general en el que se desarrolla la actividad turística en esta Comunidad Autónoma.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

En su virtud, vistos los informes emitidos, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de junio de 2018, se

#### ACUERDA

Primero.- Denominación y fines de la Fundación.

1.- Se autoriza la creación de la "Fundación Camino Lebaniego" y la participación del Gobierno de Cantabria en su dotación patrimonial inicial.

2.- Son fines de la Fundación poner en valor la marca Camino Lebaniego más allá de la celebración del Año Jubilar para dar a conocer Cantabria, favoreciendo su desarrollo en sectores como el económico, social, cultural, religioso, histórico, patrimonial y natural.

Segundo.- Dotación Patrimonial.

La dotación patrimonial inicial del Gobierno de Cantabria a la Fundación se fija en treinta mil (30.000.-) euros, que serán aportados por el Gobierno de Cantabria a través de la partida presupuestaria habilitada al efecto en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Tercero.- Constitución e inscripción.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de dicha Fundación, facultándose al titular de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución y su inscripción registral.

Cuarto.- Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/6298

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-6273** *Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, "procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel". Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas cántabras y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El artículo 24.21.º del Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio". En la amplitud del significado de la promoción del deporte reside también el fomento de la tecnificación y la proyección hacia el alto rendimiento deportivo.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, cuyo artículo 2.2 define como objetivo de la política deportiva de las Administraciones Públicas de Cantabria, entre otros, "d) La promoción del deporte de competición y el desarrollo de mecanismos de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento". En su artículo 6, apartado e), dispone que la Dirección General de Deporte, en colaboración con las federaciones deportivas cántabras, establecerán y ejecutarán programas autonómicos de promoción de deportistas de alto rendimiento. Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14, la Administración autonómica, en coordinación con las federaciones deportivas de Cantabria, colaborará con el Consejo Superior de Deportes en el control y tutela del deporte de Alto Rendimiento que se genere en su ámbito autonómico por el gran estímulo que el mismo constituye para el fomento del deporte base. Finalmente, en el artículo 26.1, apartado c), dispone que las federaciones deportivas tendrán como función el diseño, elaboración y ejecución en su especialidad deportiva de programas de preparación para deportistas de alto rendimiento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios del sistema educativo "la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad". Así mismo, uno de los fines del sistema educativo, establecidos en el artículo 2 de la mencionada ley orgánica, es "el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos", así como "la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 5 que la Educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan alcanzar, entre otros, el objetivo de "conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la Educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social". A su vez, en su artículo 22 establece como objetivo propio del Bachillerato "utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social".

La presente Orden establece, entre otros aspectos, las características y estructura del programa ESPADE, las medidas organizativas que se deben desarrollar en los centros educativos para su implantación, el procedimiento de participación de las federaciones deportivas, el



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

currículo de la materia vinculada al programa, el órgano responsable de la valoración de solicitudes, así como de evaluación y seguimiento del programa.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, y con el fin de avanzar en el desarrollo real de programas y acciones que promuevan la tecnificación deportiva en la comunidad autónoma de Cantabria, permitiendo una conciliación real entre los ámbitos educativo y deportivo de los practicantes involucrados en procesos de alto rendimiento deportivo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del programa.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer:

a) Las características del programa ESPADE, las medidas organizativas escolares para la compatibilización de estudios y entrenamientos de los alumnos deportistas que cursen Educación secundaria obligatoria y Bachillerato y participen en el programa, así como los requisitos de los programas deportivos que desarrollen las federaciones deportivas correspondientes.

b) El procedimiento de admisión en el programa.

2. La presente Orden será de aplicación en:

a) Los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para la implantación del programa ESPADE, que a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se denominan Centros Educativos de Referencia

b) Las federaciones deportivas cántabras autorizadas por la Dirección General competente en materia de Deporte para el desarrollo de los programas deportivos en los Centros Educativos de Referencia.

### CAPÍTULO II

#### Características de programa

Artículo 2. Finalidad.

Este programa tiene como finalidad permitir al alumnado de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria que posea una proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

Artículo 3. Objetivos.

1. Los objetivos planteados por el programa ESPADE son los siguientes:

a) Coordinar los esfuerzos realizados por los sistemas deportivo y educativo para una formación de calidad de los jóvenes alumnos deportistas, sin mermar su proyección en la etapa de tecnificación deportiva.

b) Ofrecer un servicio de apoyo a alumnos deportistas que atienda todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, estableciendo redes de colaboración entre las instituciones escolares, las diferentes administraciones, las entidades deportivas y las familias.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

c) Facilitar el acceso y la optimización de los recursos existentes en centros educativos, instalaciones deportivas, Centro Regional de Medicina del Deporte, federaciones, clubes deportivos y entidades locales.

d) Mejorar los resultados de los alumnos deportistas de la comunidad autónoma de Cantabria en las competiciones de ámbito nacional e internacional.

e) Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva.

f) Respalda la práctica deportiva femenina.

2. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se denomina tecnificación deportiva a la etapa previa de desarrollo y perfeccionamiento por la que atraviesa el joven alumno deportista desde su detección como talento hasta su incorporación al alto rendimiento.

#### SECCIÓN PRIMERA. ALUMNADO

Artículo 4. Escolarización de los alumnos.

1. Los alumnos participantes en el programa ESPADE serán escolarizados en un Centro Educativo de Referencia, autorizado como tal por la titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos. Hasta su inclusión definitiva en el programa, los alumnos conservarán la plaza en el centro en el que estuvieran adscritos o en el que hubieran obtenido plaza en el periodo ordinario de escolarización.

2. Los alumnos del programa calificados como deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.6 del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrán prioridad para ser admitidos en el Centro Educativo de Referencia que la administración educativa determine.

#### SECCIÓN SEGUNDA. CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 5. Medidas organizativas.

1. Para desarrollar el programa ESPADE se deberán adoptar las siguientes medidas:

a) Inclusión del programa ESPADE en el Proyecto curricular de la Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato, especificando la programación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones encaminadas a alcanzar los objetivos previstos y asegurando que éstas son acordes con los objetivos planteados en la presente Orden.

b) Flexibilización horaria y de atención educativa, con el fin de facilitar a este alumnado la movilidad en periodos de entrenamiento y la participación en las competiciones deportivas correspondientes.

c) Oferta de un programa educativo específico que deberá incluir:

1º. Cursar como materia de libre configuración autonómica la materia "Tecnificación deportiva" en los cuatro cursos de Educación secundaria obligatoria. Dicha materia se cursará en los tres primeros cursos de la etapa en sustitución de la Segunda lengua extranjera, y en cuarto curso en sustitución de la materia específica de elección. El currículo de la mencionada materia se define en el Anexo I de esta Orden.

2º. En Bachillerato los alumnos que cursen el programa ESPADE deberán optar por:

2º.1. Cursar en el propio centro, en régimen no presencial, la materia de Tecnologías de la información y la comunicación I en primer curso de Bachillerato; y la materia de Tecnologías de la información y la comunicación II o la materia de Psicología en segundo curso.

2º.2. Cursar otras materias específicas diferentes a las establecidas en el punto anterior en régimen nocturno o a distancia en los centros autorizados para impartir el Bachillerato en estos regímenes de enseñanza.

CVE-2018-6273

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

d) En Educación secundaria obligatoria, la materia de Educación física y la materia de Tecnificación deportiva se agruparán formando dos bloques horarios en todos los cursos de la etapa, salvo en 4º de ESO que podrá llegar a tres. Asimismo, en Bachillerato, la materia de Educación física, que se cursará en primer curso, y las horas correspondientes a las materias que el alumno cursará con arreglo a lo previsto en el número 2º de la letra c) del presente apartado, constituirán bloques horarios en ambos cursos de estas enseñanzas. Dichos bloques se utilizarán para la realización de entrenamientos con las federaciones deportivas correspondientes.

Los mencionados bloques se ubicarán preferentemente en las primeras horas de la jornada lectiva. Los centros, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Innovación Educativa, podrán dividir la jornada lectiva al objeto de que los bloques horarios dedicados a los entrenamientos se desarrollen a mitad de la misma, u optar por un modelo mixto, alternado días semanales en los que dicho bloque se imparta al principio de la jornada lectiva con otros en los que se imparta a mitad de la misma.

Los alumnos o, en el caso de que sean menores de edad, sus padres o tutores legales deberán autorizar las entradas y salidas de los alumnos del centro educativo durante los periodos de entrenamiento matinales.

e) Refuerzo de la tutorización y orientación de los alumnos de manera que ello permita:

1º. Prestar especial atención a la formación académica y a los retos deportivos de los alumnos.

2º. Coordinar el calendario académico con el calendario deportivo en estrecha colaboración con el entorno próximo del deportista (familia, club, federación, profesores, técnicos).

3º. Gestionar la modificación de las pruebas de evaluación continua, final ordinaria o final extraordinaria cuando cualquiera de ellas coincida con la celebración de competiciones.

4º. Justificar las faltas de asistencia cuando estén causadas por asistencia a competiciones oficiales o entrenamientos extraordinarios en régimen de concentración.

5º. Proporcionar refuerzos educativos cuando los alumnos así lo precisen como consecuencia de la movilidad derivada de su actividad deportiva.

6º. Promover recursos que faciliten la gestión emocional de los alumnos.

Las tutorías, para los aspectos a los que se refiere este subapartado, estarán dirigidas por el coordinador del programa del Centro Educativo de Referencia, al que se refiere el subapartado h), que ejercerá como cotutor de los alumnos del programa.

Con el fin de asegurar la tutorización y orientación de los alumnos inmersos en el programa, el coordinador deberá contar en su horario semanal con, al menos, una hora de atención a alumnos coincidente con la hora de tutoría que tiene asignada cada grupo de referencia en el que se encuentran dichos alumnos.

f) Exención de los alumnos calificados como deportistas de alto rendimiento de la asignatura de Educación física, de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y a la Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato y el de la exención de la materia de Educación física.

g) En el caso de ausencias reiteradas o de larga duración motivadas por asistencia a competiciones o entrenamientos oficiales de los alumnos, se incluirá en las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica implicados las medidas de refuerzo y apoyo diseñadas para tal fin. Estas medidas incluirán preferentemente el trabajo con materiales de enseñanza a distancia.

h) Con el fin de asegurar todas las medidas organizativas existirá en el Centro Educativo de Referencia un coordinador del programa. Dicha persona será un profesor de la especialidad de Educación física y tendrá que haber recibido la formación pertinente para el desempeño de tales funciones o haber realizado funciones análogas debidamente acreditadas por el interesado durante al menos dos cursos académicos. Para desarrollar todas las medidas recogidas en la presente Orden, contará con diez horas lectivas semanales de dedicación exclusiva a este programa.

CVE-2018-6273

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

2. Para alcanzar los objetivos previstos y asegurar la coordinación necesaria entre las diferentes instituciones y entidades implicadas en el programa, la Consejería competente en materia de Educación facilitará los recursos precisos que permitan el desarrollo del programa.

### SECCIÓN TERCERA. FEDERACIONES DEPORTIVAS

#### Artículo 6. Programas Deportivos.

1. A los efectos de la presente Orden, se entiende por programa deportivo las actividades de tecnificación deportiva desarrolladas en horario lectivo, en los bloques horarios a los que se refiere el apartado 1.d) del artículo anterior.

2. Los programas deportivos desarrollados en la franja horaria matinal serán planificados y ejecutados por las federaciones deportivas, en estrecha colaboración con los clubes de adscripción de los deportistas y con el apoyo de la Dirección General competente en materia de Deporte. Las labores de seguimiento, supervisión y asesoramiento serán asumidas por el coordinador del programa en el Centro Educativo de Referencia, sin perjuicio de las decisiones y directrices que adopte el Comité de Seguimiento de conformidad con las funciones que tienen atribuidas en el artículo 8.

3. Los programas deportivos tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Análisis de la especialidad deportiva, definiendo el contexto en el que se va a desarrollar el programa y su vinculación con otros proyectos de tecnificación que realiza la federación deportiva.

b) Descripción de objetivos.

c) Planificación estructurada y sistemática de los entrenamientos, indicando distribución de intensidad y volumen de entrenamientos (macrociclos, mesociclos y microciclos), contenidos del programa (técnica, táctica, condición física, preparación específica) y metodología.

d) Actividades destinadas a mejorar las competencias de los deportistas para su desarrollo integral.

e) Sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas implicados.

f) Personal técnico: titulación y experiencia profesional del entrenador responsable y del personal técnico de apoyo si lo hubiere (preparador físico, scouting, coaching, coreógrafo, psicólogo u otro personal específico).

g) Instalaciones y material deportivo necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

h) Cronograma general que deberá incluir al menos el calendario de entrenamientos, concentraciones y competiciones, así como un esquema del horario y lugar habitual de entrenamiento.

i) Criterios de inclusión de los deportistas. Dichos criterios deberán ser objetivos y cuantificables. Se indicarán un máximo de 10 variables junto con la puntuación otorgada a cada una de las variables hasta un máximo de 100 puntos. Dichas variables deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación.

j) Listado de deportistas participantes.

k) Metodología e instrumentos que se utilizan para el control y seguimiento del deportista.

l) Descripción de los medios previstos para la difusión del programa.

m) Presupuesto.

n) Evaluación del programa: descripción de los métodos internos y externos establecidos para la evaluación del programa.

4. Las actividades incluidas en el programa deportivo deberán ser dirigidas por técnicos deportivos con la máxima titulación regulada en cada modalidad deportiva.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Artículo 7. Convocatoria de programas deportivos.

Anualmente, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará la convocatoria para que las federaciones deportivas de Cantabria puedan presentar el correspondiente programa deportivo.

Artículo 8. Comité de Seguimiento.

1. El programa ESPADE será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá un Comité de Seguimiento, que estará compuesto por:

a) Presidente: Director General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. Un representante de la Inspección Educativa designado por la titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos.

2º. El coordinador del programa de cada Centro Educativo de Referencia.

3º. Un representante de la Dirección Técnica de cada una de las federaciones deportivas implicadas.

4º. Un representante de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, designado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Deporte, designado por la titular de dicha dirección general.

2. El Comité de Seguimiento, que se reunirá anualmente a la finalización de cada curso escolar, velará por que el programa se desarrolle conforme a los objetivos y condiciones planteados en la presente Orden y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados en el mismo. En concreto, acometerá las siguientes funciones:

a) Supervisar que el Proyecto curricular de la etapa correspondiente incluye el programa ESPADE, que se han adoptado las medidas organizativas previstas así como el grado de consecución de los objetivos previstos en la presente Orden.

b) Velar por que las federaciones deportivas participantes desarrollen el programa deportivo aprobado, y que las actividades derivadas del mismo sean dirigidas por técnicos deportivos con la máxima titulación regulada en cada modalidad deportiva.

c) Emitir los oportunos informes relativos al funcionamiento del programa.

d) Elaborar una memoria final de curso que recoja los datos de los deportistas implicados, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y las actuaciones desarrolladas con dichos deportistas.

e) Valorar el seguimiento académico del curso y la no continuidad en el curso siguiente, por parte de los deportistas que participan en el programa, derivada de circunstancias relacionadas con la conducta y actitud del deportista.

f) Realizar, a las direcciones generales competentes, las propuestas de mejora que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del programa.

3. Las direcciones generales competentes en materia de Innovación Educativa y en materia de Deporte realizarán el oportuno seguimiento del programa, lo que permitirá, junto con los informes emitidos por el Centro Educativo de Referencia, las federaciones deportivas y el Comité de Seguimiento, introducir las modificaciones oportunas para su mejor desarrollo.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de participación en el programa

#### SECCIÓN PRIMERA. ALUMNOS DESTINATARIOS

##### Artículo 9. Destinatarios.

1. Para poder optar a acceder al programa, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar escolarizados en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año de incorporación al programa, en Educación secundaria obligatoria o Bachillerato.

b) Estar en condiciones de promocionar al siguiente curso de la etapa o, en su caso, de obtener el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria.

c) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor y, en consideración a su proyección deportiva, ser propuestos por las federaciones deportivas para participar en este programa.

2. Excepcionalmente, el director del centro, con el asesoramiento del departamento de orientación, podrá autorizar, por razones académicas o circunstancias personales del alumno, la incorporación al programa de quien no reúna el requisito establecido en la letra b) del apartado anterior, sobre la base de la siguiente información:

a) Los resultados de la evaluación inicial y final de cada curso de la etapa.

b) La información proporcionada por el equipo docente que atienda al alumno, o lo haya atendido con anterioridad, teniendo en cuenta la actitud del alumno y otros factores relacionados con el desarrollo personal y social.

#### SECCIÓN SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

##### Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, las federaciones deportivas interesadas en participar en el programa deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. La solicitud se formulará conforme al modelo normalizado previsto en la correspondiente convocatoria y deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa deportivo conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.

b) Impreso de solicitud de cada deportista, según modelo publicado en la correspondiente convocatoria.

c) Ficha Técnica de cada deportista, según modelo publicado en la correspondiente convocatoria.

d) Certificación académica de las calificaciones del curso anterior y de las evaluaciones del curso en el que solicita la incorporación al programa.

e) Cualquier otra documentación que, en su caso, se exija en la correspondiente convocatoria.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria. Así mismo, para facilitar la tramitación de las solicitudes deberá enviarse una copia de la documentación presentada en Registro por correo electrónico a la siguiente dirección: [deporteescolar@cantabria.es](mailto:deporteescolar@cantabria.es).

4. La presentación de solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

#### Artículo 11. Comité de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes será realizada por un Comité de Valoración, nombrado por el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte, y que estará integrado por:

a) Presidente: titular de la Dirección General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. El jefe de Servicio de Deporte o persona en quien delegue.

2. Un asesor técnico docente, especialista en deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Deporte.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Deporte, designado por la titular de la misma, con voz pero sin voto.

2. Las funciones del Comité de Valoración consistirán en:

a) Realizar la valoración de los programas deportivos presentados por las federaciones y de los méritos alegados por cada uno de los deportistas solicitantes en función de los criterios establecidos en el artículo 12.

b) Emitir el informe correspondiente que sirva de base para la elaboración de la resolución.

c) Establecer la relación ordenada de federaciones solicitantes por puntuación obtenida.

d) Establecer la relación ordenada de deportistas solicitantes por puntuación obtenida y modalidad deportiva.

#### Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los programas deportivos presentados por las federaciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Contenido técnico del programa deportivo. Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Contextualización y coherencia del programa con la realidad federativa en que se desarrolla. Hasta 6 puntos.

2º. Descripción de objetivos: concreción, adecuación y materialización de los mismos. Hasta 8 puntos.

3º. Planificación general de la temporada: estructura, periodización y sistemas de entrenamiento acordes a la edad de desarrollo del deportista. Hasta 8 puntos.

4º. Evaluación y metodología: adecuación y aplicabilidad de los instrumentos y estrategias para el control y seguimiento del programa, así como de la metodología empleada. Hasta 8 puntos.

b) Titulación y currículum profesional de los técnicos responsables. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Master en Alto rendimiento deportivo: 4 puntos.

2º. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, con especialización técnica en la modalidad deportiva a desarrollar: 3 puntos.

3º. Experiencia Profesional:

3º.1. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 8 puntos.

3º.2. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito nacional: 3 puntos.

En este punto se valorarán únicamente los méritos del técnico responsable del desarrollo del programa.

c) Carácter olímpico de la modalidad deportiva objeto de solicitud. 20 puntos.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

d) Resultados deportivos de la modalidad deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Por la participación de deportistas en competiciones internacionales oficiales. Hasta 4 puntos.

2º. Por títulos de campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales. Hasta 3 puntos.

3º. Por la participación de deportistas en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva. Hasta 3 puntos.

e) Participación de la federación deportiva en el programa en temporadas anteriores. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Justificación de la realización del programa: hasta 5 puntos.

2º. Grado de cumplimiento de los objetivos planteados: hasta 5 puntos.

3º. Grado de implicación federativa en el presupuesto del programa: hasta 5 puntos.

f) Participación de la mujer en el programa en cada correspondiente convocatoria. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Participación de una o más técnicas deportivas: 4 puntos.

2º. Participación de deportistas:

2º.1. Más del 50% de deportistas mujeres: 6 puntos.

2º.2. Entre un 25% y un 50% de deportistas mujeres: 2 puntos.

2º.3. Menos del 25% de deportistas mujeres: 0 puntos.

Para poder ser objeto de inclusión en el programa ESPADE, el programa deportivo presentado por la federación deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado.

En el supuesto de federaciones cuyos programas deportivos no alcancen la puntuación mínima de cincuenta puntos, no se realizará la valoración de los deportistas propuestos por las mismas.

2. La valoración de cada deportista se realizará conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterios de inclusión en el programa y de proyección deportiva. Hasta 50 puntos.

Se tendrá en cuenta la puntuación otorgada por la federación deportiva a cada deportista en función de los criterios que establezca para la correspondiente convocatoria, que deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 6.3 i). La federación correspondiente valorará la inclusión y proyección deportiva sobre 100 puntos, siendo la puntuación final a otorgar por este apartado el 50% de esa puntuación.

b) Currículum deportivo. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales, por estar situado entre los tres primeros puestos en Ranking nacional o por poseer una mejor marca personal entre las cinco primeras de ámbito nacional: 15 puntos.

1º.2. Por ser finalista en competiciones oficiales de ámbito nacional, por estar situado en el Ranking nacional entre el 30% de los deportistas mejor clasificados o por poseer una marca personal entre las diez mejores marcas nacionales: 10 puntos.

1º.3. Por participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: 5 puntos.

2º. Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

2º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales autonómicas, por estar situado en los tres primeros puestos en Ranking autonómico o por poseer una mejor marca personal entre las tres primeras de ámbito autonómico: 5 puntos.

2º.2. Por participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: 2 puntos.



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

c) Rendimiento académico. Hasta 30 puntos.

1º. Por la suma de la nota media obtenida por el deportista en las evaluaciones primera y segunda del curso escolar en el que se realiza la convocatoria: hasta 20 puntos.

2º. Por la nota media del curso escolar anterior: hasta 10 puntos.

Los deportistas que no obtengan una puntuación individual mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado, no podrán ser objeto de inclusión en el programa ESPADE.

3. La puntuación final de los deportistas, a los efectos de establecer el orden de prelación entre ellos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida a título individual, según los criterios establecidos en el apartado 2, y la puntuación obtenida por la federación deportiva correspondiente, según los criterios establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El Comité de Valoración realizará la valoración de los programas deportivos de las federaciones y de los méritos de los deportistas con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12, y emitirá el correspondiente informe, que deberá expresar:

a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.

b) Listados de deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el artículo 12. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La Dirección General competente en materia de Deporte trasladará dicho informe a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a los efectos de asignar Centro Educativo de Referencia a los deportistas seleccionados y formular propuesta de resolución.

Artículo 14. Asignación del alumnado a los Centros Educativos de Referencia.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos asignará al alumnado a los Centros Educativos de Referencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas se establecen en el Anexo II A de la presente Orden.

b) En segundo lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona limítrofe correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas limítrofes se establecen en el Anexo II B de la presente Orden.

c) En tercer lugar se asignará al resto del alumnado a los Centros Educativos de Referencia donde hubiera plazas disponibles por el orden de puntuación obtenida.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. Una vez asignados los Centros Educativos de Referencia, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportedecantabria.com>.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el citado tablón de anuncios, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la valoración del programa deportivo, en el caso de las federaciones, o la valoración de los méritos alegados o centro educativo asignado, en el caso de los deportistas.

3. Las alegaciones que en su caso formulen las federaciones y/o los deportistas en relación con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 12 serán analizadas por el Comité de Valoración.

CVE-2018-6273

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva y aceptación del centro asignado para participar en el programa.

1. Concluido el trámite de audiencia y analizadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos dictará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será objeto de publicación en los términos señalados en el apartado 1 del artículo 15.

2. Los deportistas que hubieran sido admitidos en el programa ESPADE dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el citado tablón de anuncios, para dar su conformidad expresa a participar en dicho programa en el Centro Educativo de Referencia que se les hubiera asignado. En caso de no hacerlo, se considerará que el alumno deportista candidato desiste de su pretensión y la plaza inicialmente asignada podrá ofrecerse al primero de los solicitantes en lista de espera.

Artículo 17. Resolución.

1. Finalizado el plazo establecido en el artículo 16.2, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución, debidamente motivada, en la que conste:

- a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.
- b) Listados de alumnos deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el artículo 12, y Centro Educativo de Referencia asignado. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de alumnos deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportedecantabria.com>.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el referido tablón de anuncios, y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de género.

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Segunda. Adscripción de materias a departamentos.

La materia Tecnificación deportiva se asigna al departamento de Educación física. El responsable de su impartición será el profesorado de la especialidad de Educación física responsable de la coordinación del programa ESPADE en el centro.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Criterios de valoración de las solicitudes en la convocatoria para el curso 2018-2019.

En las solicitudes correspondientes a la convocatoria del programa ESPADE para el curso 2018-2019, el apartado 1 del artículo 12 tendrá una valoración máxima de 85 puntos, al no valorarse el subapartado e), y la valoración mínima de este apartado será de 45 puntos.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera Habilitación normativa.

Se faculta a las directoras generales competentes en materia de Innovación y Centros Educativos y de Deporte para dictar las resoluciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## ANEXO I

### Tecnificación Deportiva

La materia Tecnificación Deportiva tiene como objetivo ayudar a los alumnos deportistas a compatibilizar la práctica de la modalidad deportiva elegida por éstos con su formación académica, atendiendo a los aspectos educativos, deportivos y psicosociales de su desarrollo.

Para ello, la materia aborda aspectos directamente relacionados con la planificación de los programas de entrenamiento específicos para la práctica de diversas modalidades deportivas, además de profundizar en otros aspectos propios del desarrollo de jóvenes deportistas en vías de tecnificación deportiva, como son los relacionados con la técnica y táctica de una modalidad concreta o los hábitos y la cultura deportiva comunes a todas ellas.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS.

De acuerdo con este planteamiento, el currículo de la asignatura se articula en bloques de contenidos pertenecientes a tres ámbitos diferentes: condición física aplicada al deporte, aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios, y hábitos y cultura deportiva.

En el primer bloque se agrupan los contenidos referentes a la preparación física y planificación del entrenamiento. El conocimiento y la monitorización de las variables relacionadas con los factores del rendimiento, facilitan un desarrollo reflexivo en la evolución del joven como deportista.

El segundo bloque de contenidos se ocupa de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios de la modalidad deportiva objeto de tecnificación. La profundización en estos tres apartados son determinantes para conseguir el control y dominio de una disciplina deportiva. La adquisición del nivel en cada uno de ellos será gradual y con puntos de partida diferentes, debido a la diversidad existente entre los alumnos en fase de tecnificación deportiva.

Por su parte, el tercer bloque está orientado a tratar elementos esenciales que ayudan al alumno en su formación integral como deportista. El entrenamiento oculto, la alimentación, las rutinas de entrenamiento, la gestión de emociones o el descanso, son contenidos que afectan al rendimiento y a la concepción del deporte en las diferentes etapas de desarrollo.

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Las características y los conocimientos previos del alumnado y las peculiaridades de la materia y de los contenidos tratados en cada caso, son elementos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de aplicar la amplia variedad de recursos metodológicos presentes en la Tecnificación Deportiva. Esta aplicación no será nunca producto de la improvisación, sino que supondrá el resultado de un proceso de reflexión en el que se tendrá en cuenta la correspondencia entre las distintas fases del aprendizaje y la evolución del alumnado.

La diversidad de situaciones de aprendizaje presentes en la Tecnificación Deportiva no recomienda la utilización de una sola metodología, de tal forma que la adecuada combinación de las mismas es la que propiciará los mejores resultados. Es por esto que el docente deberá contar con un amplio repertorio de recursos didácticos que den respuesta a las distintas situaciones planteadas en cada caso.

Partiendo del hecho de que el verdadero protagonismo en las sesiones de Tecnificación

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Deportiva lo tiene el alumnado y su proceso de aprendizaje, se priorizarán aquellos planteamientos metodológicos en los que el profesor asuma un papel activo y que promuevan su participación en el proceso pedagógico, así como los que le impliquen cognitivamente y estimulen en el mismo procesos de búsqueda y de resolución de problemas, lo que generará aprendizajes de mayor calidad y mantenidos en el tiempo.

En este contexto los aprendizajes serán significativos y funcionales, de manera que el alumnado encuentre sentido y aplicación a lo que aprende. Se fomentarán además actitudes de reflexión y análisis sobre el propio proceso de adquisición de los distintos conocimientos y destrezas, lo que posibilitará una progresiva autonomía para el aprendizaje de nuevos contenidos.

Las tareas propuestas en las sesiones y sus grados de complejidad tendrán la suficiente variedad como para atender a los distintos ritmos de aprendizaje presentes y tendrán como punto de partida el nivel de desarrollo de los alumnos, buscando, además, que contribuyan a la mejora de las competencias clave.

Aunque algunos de los aprendizajes deberán tener una fundamentación teórica, la Tecnificación Deportiva tiene un carácter eminentemente práctico, por lo que se intentará que el tiempo de práctica física sea el mayor posible, utilizando los recursos didácticos que favorezcan este hecho y gestionando la organización de materiales e instalaciones, de forma que el proceso se vea optimizado.

Las características de la Tecnificación Deportiva convierten esta materia en un entorno propicio para el desarrollo de valores personales y sociales. El profesor tratará de que estos principios de actuación estén muy presentes en el desarrollo de las distintas actividades y en su práctica docente, debiendo tener muy en cuenta que su comportamiento es uno de los principales elementos en la transmisión de valores a los alumnos. En este sentido, se prestará especial atención en erradicar cualquier tipo de estereotipo o prejuicio, fomentando la aceptación de los niveles de evolución, así como la consecución de planes de acción modificadores de conductas.

En cuanto a la evaluación, estará presente en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y será de carácter formativo y, aunque cumplirá su función de verificación de los logros obtenidos, también orientará el aprendizaje del alumnado potenciando los éxitos, valorando el esfuerzo además de los resultados y corrigiendo los aspectos que deban ser mejorados, no utilizándose nunca como un elemento sancionador. Se tratará de conseguir que sea un proceso en el que el alumno tome parte activa, a través de experiencias de autoevaluación y de situaciones de reflexión crítica sobre sus desempeños.

#### CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

La educación basada en competencias permite: definir los resultados de aprendizaje esperados desde un planteamiento integrador, dirigido a la aplicación de los saberes adquiridos para conseguir un desarrollo personal satisfactorio; el ejercicio de la ciudadanía activa; y la capacidad de adaptación permanente a lo largo de la vida. La materia de Tecnificación Deportiva tiene como finalidad principal desarrollar en las personas su competencia motriz, sin embargo, los diferentes factores del rendimiento deportivo y las situaciones y contextos de aprendizaje, provoca que también se contribuya a la adquisición de competencias clave, tal y como a continuación se expone.

1. COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA. Son diversas las situaciones en las que se favorece: las constantes interacciones que se producen en la práctica del deporte y las vías de comunicación que se establecen, el desarrollo del lenguaje corporal como refuerzo del

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

verbal, y las pautas para la exposición oral de ideas o feedbacks con el profesor o compañeros .

2. **COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Se contribuye a su mejora con la realización del análisis de distintos cálculos (zonas de intensidad, balance energético...), la elaboración de gráficos para la valoración de las capacidades físicas básicas, la deducción lógica para la resolución de problemas, la utilización de diferentes magnitudes y medidas para cuantificar marcas o registros, la estructuración espacio-temporal en algunas acciones... Por otro lado, el conocimiento de lo corporal y su relación con el movimiento es un saber fundamental e imprescindible. Sistemas orgánicos, adaptaciones que se producen, alimentación, postura..., son algunos de los contenidos que para su análisis precisan de ciencias como la Anatomía, la Física, la Biología y las Tecnológicas, entre otras.

3. **COMPETENCIA DIGITAL.** Ayuda a su mejora la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la búsqueda y el procesamiento de la información para ampliar contenidos, elaborar un diario de entrenamiento o compartir dicha información. Además, la existencia de gran cantidad de aplicaciones informáticas relacionadas con la monitorización del entrenamiento posibilita la utilización de las mismas con el fin de completar información en la evolución del deportista. Sin olvidar, la utilización de plataformas web como soporte o ayuda del proceso de enseñanza-aprendizaje, tipo Moodle.

4. **APRENDER A APRENDER.** A través de la Tecnificación Deportiva se realiza un perfeccionamiento del alumnado en la competencia motriz. Se generan las condiciones adecuadas para, a través de un proceso reflexivo de adquisición de recursos, alcanzar progresivamente mayores niveles de eficacia y autonomía en el aprendizaje.

5. **COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS.** El deporte es un medio de gran eficacia para facilitar la integración y la aceptación de conductas, el respeto y la tolerancia, la cooperación y el trabajo en equipo...; aprendizajes que podrán ser transferidos a situaciones de la vida cotidiana. El hecho de incluir un bloque de contenidos (Bloque 3) donde se refuerzan actitudes y valores que ayudan en la gestión emocional de situaciones conflictivas, produce una mejora directa en el clima de convivencia.

6. **SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR.** La elaboración de planificaciones del entrenamiento, la organización y puesta en práctica de forma autónoma de sesiones de entrenamiento o la participación en actuaciones grupales, son algunas de las situaciones que se dan en Tecnificación Deportiva. El alumno precisa de todos sus recursos personales para asumir responsabilidades, tomar decisiones, perseverar y superar dificultades. Por otro lado, la propia dinámica de participación en el deporte exige la adopción de posturas proactivas, con constantes tomas de decisiones para la aplicación de los recursos oportunos en función de los condicionantes en la práctica.

7. **CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES.** Desvincular el deporte de la cultura de una región o de un país sería un tanto equívoco. Existe infinidad de manifestaciones de la motricidad vinculadas con esta competencia. Las expresiones deportivas y lúdicas como prácticas ligadas al patrimonio cultural y folclórico, así lo demuestran. La concepción del deporte permite experimentar y valorar la riqueza cultural de una sociedad.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

1º ESO. Tecnificación Deportiva 1 (TD1)

Bloque 1. Condición física aplicada al deporte		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El calentamiento como parte de la sesión de entrenamiento.</li> <li>- El calentamiento aplicado a su modalidad deportiva.</li> <li>- Ejecución de ejercicios de calentamiento propios de su deporte.</li> <li>- Realización de actividades de baja intensidad propias de su modalidad deportiva en la finalización de la sesión de entrenamiento.</li> <li>- Las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva.</li> <li>- Acondicionamiento físico a través del trabajo global de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva, adaptado al desarrollo evolutivo del alumnado.</li> </ul>	1. Recopilar ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma propios de la modalidad deportiva objeto de tecnificación.	1.1. Realiza ejercicios de calentamiento específicos.
		1.2. Ejecuta dinámicas de vuelta a la calma.
		1.3. Registra en un portfolio diferentes calentamientos y vueltas a la calma específicos de su modalidad.
	2. Incrementar el rendimiento de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva acordes a su edad de desarrollo, teniendo en cuenta el nivel inicial.	2.1. Alcanza niveles de condición física específica acordes a su edad de desarrollo.
		2.2. Mejora su condición física específica con respecto a los valores iniciales.
	3. Valorar y analizar su nivel de rendimiento actual y las posibilidades de mejora.	3.1. Asume el nivel de rendimiento deportivo en un momento concreto dentro de la vida del deportista.
		3.2. Conoce las variables que afectan al rendimiento de un deportista en edad de formación.
		3.3. Entiende que la mejora del rendimiento deportivo no incrementa de forma proporcional a las horas de entrenamiento.

Bloque 2. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de habilidades motrices vinculadas al deporte practicado.</li> <li>- Realización de gestos técnicos básicos en situaciones facilitadas para la adquisición de patrones motores estándar.</li> <li>- Nociones tácticas básicas de la modalidad deportiva practicada.</li> <li>- Conocimiento y aceptación de las reglas propias de la modalidad deportiva practicada.</li> </ul>	4. Mejorar los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva practicada.	4.1. Aplica variables técnico-tácticas básicas en situaciones de competición.
		4.2. Describe la forma de realizar los movimientos del modelo técnico específico.
		4.3. Mejora su nivel en la ejecución de las acciones técnicas respecto a su nivel de partida, mostrando actitudes de esfuerzo, auto exigencia y superación.
	5. Conocer las reglas propias de la modalidad deportiva.	5.1. Identifica las reglas básicas en situaciones de competición.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Bloque 3. Hábitos y cultura deportiva		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor social y cultural del deporte practicado.</li> <li>- Aceptación del propio nivel de ejecución y disposición a su mejora.</li> <li>- Atención a los aspectos higiénicos específicos de la modalidad deportiva practicada.</li> <li>- Conocimiento y adopción de hábitos alimenticios del deportista.</li> <li>- Registro de su plan de entrenamiento.</li> </ul>	6. Identificar los hábitos higiénicos del deporte practicado, así como los alimenticios propios del deportista.	6.1. Asocia una alimentación saludable con el deporte y su rendimiento deportivo.
		6.2. Reconoce qué hábitos son considerados saludables en el entorno deportivo.
	7. Elaborar un registro de su plan de entrenamiento.	7.1. Registra todas las sesiones como parte de la monitorización de su entrenamiento.
		7.2. Aplica las nuevas tecnologías en las dinámicas de entrenamiento.
	8. Conocer y entender el valor cultural y social del deporte practicado.	8.1. Estudia los orígenes de su práctica deportiva.
		8.2. Analiza la situación actual de su deporte a nivel social, cultural y económico.



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

2º ESO. Tecnificación Deportiva 2 (TD2)

Bloque 1. Condición física aplicada al deporte			
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calentamiento general y específico de su modalidad deportiva.</li> <li>- Identificación y realización de ejercicios dirigidos al calentamiento de su deporte.</li> <li>- Identificación de las cualidades físicas relacionadas con el deporte practicado y su desarrollo evolutivo: resistencia, fuerza, flexibilidad y velocidad.</li> <li>- Diferenciación de las variables intensidad y volumen en su programa de entrenamiento.</li> <li>- Acondicionamiento físico a través del trabajo global de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva, adaptado al desarrollo evolutivo del alumnado.</li> <li>- Reconocimiento y valoración de la relación existente entre una buena condición física y la mejora del rendimiento deportivo.</li> </ul>	1. Identificar y realizar ejercicios de calentamiento propios de su deporte, diferenciando los generales de los específicos	1.1. Realiza calentamientos específicos. 1.2. Diferencia ejercicios generales y específicos.	
	2. Conocer e identificar las cualidades físicas relacionadas con la modalidad deportiva practicada y su relación con la mejora del rendimiento.	2.1. Conoce las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva. 2.2. Entiende la relación existente entre el desarrollo de las cualidades físicas específicas y la mejora del rendimiento.	
	3. Incrementar el rendimiento de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva acordes a su edad de desarrollo, teniendo en cuenta el nivel inicial.	3.1. Alcanza niveles de condición física específica acordes a su edad de desarrollo. 3.2. Mejora su condición física específica con respecto a los valores iniciales.	
	4. Diferenciar ejercicios específicos de volumen e intensidad de su programa de entrenamiento.	4.1. Identifica las variables volumen e intensidad en las tareas de entrenamiento. 4.2. Conoce la relación opuesta entre volumen e intensidad en las dinámicas de entrenamiento.	
	Bloque 2. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios		
	Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de gestos técnicos básicos para la adquisición de patrones motores estándar.</li> <li>- Nociones tácticas básicas de la prueba deportiva o rol de juego atribuido.</li> <li>- Respeto y aplicación de las reglas propias de la modalidad deportiva practicada.</li> </ul>	5. Mejorar y progresar en los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva practicada con respecto al nivel de partida.	5.1. Aplica diferentes variables técnico-tácticas en situaciones de competición. 5.2. Conoce y aplica la forma de realizar los movimientos del modelo técnico específico. 5.3. Mejora su nivel en la ejecución de las acciones técnicas respecto a su nivel de partida, mostrando actitudes de esfuerzo, auto exigencia y superación.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

	6. Conocer y aplicar correctamente las reglas de la modalidad deportiva elegida.	6.1. Utiliza el conocimiento de las reglas en dinámicas de entrenamiento y competición.
--	--	---

Bloque 3. Hábitos y cultura deportiva		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de los valores presentes en la cultura deportiva.</li> <li>- La hidratación en el deporte.</li> <li>- Efectos que tienen sobre el rendimiento deportivo diferentes hábitos nocivos: consumo de tabaco y alcohol.</li> <li>- Reconocimiento y valoración de la importancia de la adopción de una postura correcta en el deporte practicado para la prevención de lesiones.</li> <li>- Juego limpio y deportividad en el deporte de rendimiento.</li> <li>- Control emocional en situaciones de entrenamiento y competición.</li> <li>- Asunción del rol del deportista en diferentes dinámicas: entrenamiento y competición.</li> </ul>	7. Mostrar control emocional en situaciones de entrenamiento y competición, tanto adversas como favorables.	7.1. Reconoce los pensamientos "saboteadores" que afectan a su rendimiento deportivo.
		7.2. Analiza cómo sería el deportista que no tuviera tales pensamientos.
	8. Manifestar actitudes de juego limpio y deportividad en cualquier situación de juego, independientemente de la trascendencia de la misma.	8.1. Establece un decálogo del deportista que le gustaría ser.
		8.2. Cumple con los valores y conductas de su propio decálogo.
	9. Conocer y valorar los efectos de los hábitos nocivos para el deportista y la hidratación aplicada al deporte.	9.1. Identifica y analiza los hábitos nocivos para un deportista.
		9.2. Conoce unas pautas básicas sobre hidratación y deporte.
		9.3. Pone en práctica hábitos saludables durante las sesiones de entrenamiento.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

3º ESO. Tecnificación Deportiva 3 (TD3)

Bloque 1. Condición física aplicada al deporte			
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración y puesta en práctica de calentamientos específicos de la modalidad deportiva practicada.</li> <li>- Relación entre la mejora de las cualidades físicas relacionadas con el deporte practicado propias de la edad del alumno y el rendimiento deportivo.</li> <li>- Aparatos y sistemas del organismo necesarios para la mejora del rendimiento de la modalidad deportiva practicada.</li> <li>- Acondicionamiento de las cualidades físicas relacionadas con el deporte practicado mediante la puesta en práctica de sistemas y métodos de entrenamiento.</li> <li>- Valoración del rendimiento físico a través de test específicos.</li> </ul>	1. Elaborar y ejecutar calentamientos específicos de la modalidad deportiva practicada.	1.1. Realiza calentamientos específicos de forma completa, atendiendo a las siguientes variables: partes, duración, progresividad, especificidad.	
			1.2. Ejecuta calentamientos de forma autónoma.
	2. Relacionar la actividad física del deporte elegido con los efectos que produce en los diferentes aparatos y sistemas del organismo, especialmente con aquellos más relevantes para el rendimiento deportivo.	2.1. Identifica los sistemas y aparatos del organismo relacionados con el rendimiento deportivo.	
		2.2. Conoce el funcionamiento básico de dichos sistemas.	
		2.3. Entiende los efectos del deporte practicado en diferentes aparatos y sistemas del organismo.	
	3. Incrementar el rendimiento de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva acordes a su edad de desarrollo, teniendo en cuenta el nivel inicial.	3.1. Alcanza niveles de condición física específica acordes a su edad de desarrollo.	
		3.2. Mejora su condición física específica con respecto a los valores iniciales.	
	4. Identificar y relacionar los sistemas de entrenamiento específicos de su modalidad deportiva con ejercicios y tareas de entrenamiento.	4.1. Conoce diferentes medios y métodos de entrenamiento específicos.	
		4.2. Relaciona tareas de entrenamiento con métodos y sistema de entrenamiento específico de su modalidad deportiva.	
	5. Conocer y utilizar los test de rendimiento físico relacionados con la modalidad deportiva practicada.	5.1. Conoce una batería de test específicos de su modalidad.	
		5.2. Ejecuta test de condición física que valoran las capacidades físicas específicas de su modalidad.	
		5.3. Valora la importancia de la condición física en el rendimiento deportivo.	
	Bloque 2. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios		
	Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
	- Realización de gestos técnicos complejos en	6. Mejorar y progresar en los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad	6.1. Aplica modelos técnico-tácticos complejos en situaciones de entrenamiento y

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

<p>situaciones facilitadas para la adquisición de patrones motores propios de la competición.</p> <p>- Nociones tácticas de la prueba deportiva o rol de juego atribuido y su aplicación a la competición.</p> <p>- Fases del juego o competición de la modalidad deportiva practicada.</p> <p>- Estudio y conocimiento íntegro de las reglas propias de la modalidad deportiva practicada.</p>	deportiva practicada, perfeccionando su nivel de ejecución en competición.	competición.
		6.2. Perfecciona modelos técnico-tácticos básicos en situaciones de competición.
		6.3. Mejora su nivel en la ejecución de las acciones técnico-tácticas respecto a su nivel de partida, mostrando actitudes de esfuerzo, auto exigencia y superación.
	7. Dominar las reglas de la modalidad deportiva elegida.	7.1. Aplica las reglas de juego con certeza ante situaciones de arbitraje poco comunes.

Bloque 3. Hábitos y cultura deportiva		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<p>- Desarrollo de un modelo de deportista acorde a los valores que la práctica deportiva ofrece.</p> <p>- Alimentación y deporte: ingesta y el gasto calórico. Factores y causas de una alteración calórica.</p> <p>- Valoración de la alimentación como factor determinante en el rendimiento deportivo.</p> <p>- Doping. Efectos negativos para la salud.</p> <p>- Prevención de lesiones. Métodos y rutinas de entrenamiento que evitan la aparición de lesiones.</p> <p>- Asunción del éxito y el fracaso en el deporte. Relativización del resultado.</p>	8. Realizar ejercicios y adquirir rutinas de entrenamiento para la prevención de lesiones.	8.1. Aplica ejercicios de prevención de lesiones en rutinas de entrenamiento.
		8.2. Asume la importancia de la prevención de lesiones.
	9. Reflexionar sobre la importancia que tiene para el rendimiento deportivo el equilibrio calórico entre la dieta y el ejercicio físico realizado.	9.1. Conoce la composición e ingesta alimenticia de la dieta de un deportista de su modalidad.
		9.2. Sabe estimar el gasto calórico producto de la práctica deportiva.
		9.3. Valora la importancia de mantener un equilibrio calórico.
	10. Conocer y analizar las emociones relacionadas con el éxito y el fracaso deportivo, así como los valores que se pueden ver reflejados.	10.1. Se responsabiliza de las conductas a corregir relacionadas con el éxito y fracaso deportivo.
	10.2. Establece un plan de acción para corregir conductas que se escapan de su control emocional.	

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

4º ESO. Tecnificación Deportiva 4 (TD4)

Bloque 1. Condición física aplicada al deporte		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización y práctica de calentamientos específicos de la modalidad deportiva practicada, así como del tipo de entrenamiento que se vaya a producir.</li> <li>- Inclusión en el calentamiento de ejercicios propios de cada deportista según su historial médico y deportivo.</li> <li>- Sistemas y métodos de entrenamiento de las cualidades físicas. Manifestaciones de las cualidades físicas relacionadas con la modalidad deportiva practicada adaptado a su desarrollo evolutivo (Ej. Fuerza-resistencia, resistencia aeróbica...)</li> <li>- Efectos del trabajo de las cualidades físicas específicas en el rendimiento del deporte practicado. Riesgos y prevención.</li> <li>- Aplicación de los métodos de entrenamiento utilizados para el desarrollo de un rendimiento deportivo apropiado a la edad del alumno.</li> <li>- Pautas para la elaboración y puesta en práctica de un plan de trabajo que desarrolle las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva.</li> <li>- Conocimiento y puesta en práctica de test que determinen el estado de las cualidades físicas propias de la modalidad deportiva practicada.</li> </ul>	1. Planificar y poner en práctica calentamientos específicos acordes a la sesión de entrenamiento que se va a realizar, atendiendo a las particularidades de cada deportista.	1.1. Prepara y realiza calentamientos de forma autónoma y habitual. 1.2. Ajusta correctamente el calentamiento a la sesión de entrenamiento a realizar. 1.3. Adapta el calentamiento a lesiones anteriores, sobrecargas o situaciones sobrevenidas.
	2. Conocer y aplicar correctamente los métodos y sistemas de entrenamiento de las cualidades físicas relacionadas con la modalidad deportiva practicada.	2.1. Analiza los diferentes métodos y sistemas de entrenamiento del deporte practicado. 2.2. Ejecuta razonadamente los diferentes métodos y sistemas utilizados.
	3. Incrementar el rendimiento de las cualidades físicas relacionadas con su modalidad deportiva acordes a su edad de desarrollo, teniendo en cuenta el nivel inicial.	3.1. Alcanza niveles de condición física específica acordes a su edad de desarrollo. 3.2. Mejora su condición física específica con respecto a los valores iniciales.
	4. Elaborar un plan de trabajo que desarrolle las cualidades físicas específicas del deporte practicado y favorezca la prevención de lesiones.	4.1. Prepara unas sesiones para la mejora de la condición física específica. 4.2. Aplica principios básicos de entrenamiento en el plan de trabajo. 4.3. Incluye rutinas para la prevención de lesiones en el plan de trabajo.
	5. Conocer y controlar test que determinen el estado de las cualidades físicas propias de la modalidad deportiva practicada	5.1. Relaciona cada test realizado con la capacidad física específica a medir. 5.2. Conoce el protocolo de actuación de cada test realizado. 5.3. Sabe los periodos de la temporada en los que se realizan las mediciones.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Bloque 2. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de gestos técnicos complejos para la adquisición de patrones motores propios de la competición.</li> <li>- Nociones tácticas complejas de la prueba deportiva o rol de juego atribuido y su aplicación a la competición.</li> <li>- Aspectos básicos de estrategia en competición. Análisis y estudio de los oponentes.</li> <li>- Control y dominio de las reglas propias de la modalidad deportiva practicada. Beneficios de un buen conocimiento de las mismas.</li> </ul>	6. Mejorar y progresar en los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva practicada, adquiriendo un nivel de dominio en su ejecución.	6.1. Perfecciona modelos técnico-tácticos complejos en situaciones de competición. 6.2. Domina modelos técnico-tácticos básicos en situaciones de competición. 6.3. Mejora su nivel en la ejecución de las acciones técnico-tácticas respecto a su nivel de partida, mostrando actitudes de esfuerzo, autoexigencia y superación.
	7. Obtener beneficio de un uso adecuado de las reglas de la modalidad deportiva elegida.	7.1. Consigue mejoras en el rendimiento debido al conocimiento de las reglas de su modalidad deportiva.
	8. Conocer y saber aplicar aspectos estratégicos del deporte en competición.	8.1. Pone en práctica estrategias preestablecidas en competición. 8.2. Consigue mantener un plan de acción ante diferentes situaciones competitivas.

Bloque 3. Hábitos y cultura deportiva		
Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El deportista integral. Factores que lo definen. Pautas para su consecución.</li> <li>- Efectos de hábitos nocivos para el desarrollo del deportista.</li> <li>- Dietética y nutrición deportiva básica. Complementos alimenticios. Consecuencias de un mal uso: ayudas ergogénicas.</li> <li>- Dopaje en el deporte. Casos en jóvenes deportistas. El alto rendimiento y el juego limpio.</li> <li>- Lesiones específicas de la modalidad deportiva practicada.</li> <li>- Puesta en práctica de un plan de prevención de lesiones.</li> <li>- Actuaciones básicas ante una lesión deportiva. Primeros auxilios y protocolo de actuación.</li> <li>- Control emocional y rendimiento deportivo. Pautas para el autocontrol: grado de autoexigencia, canalización de la inculpación externa...</li> </ul>	9. Adquirir hábitos y actitudes propias de deportistas que siguen los patrones de conducta relacionados con los factores del rendimiento deportivo.	9.1. Sigue rutinas de entrenamiento propias de un deportista. 9.2. Encuentra facetas de su personalidad por mejorar para cambiar conductas.
	10. Analizar y valorar el uso de ayudas ergogénicas y sustancias dopantes en el deporte, así como el autocontrol emocional para favorecer el éxito deportivo.	10.1. Reconoce el uso de las ayudas ergogénicas como sustancias con carácter prescriptivo por especialistas de la salud y el deporte. 10.2. Realiza un análisis crítico de las sustancias dopantes para la mejora del rendimiento deportivo. 10.3. Mejorar las habilidades emocionales de forma empírica.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## Anexo II

### A. Zonas de asignación de plazas escolares correspondientes al Programa ESPADE.

**Zona Oriental:** Castro Urdiales, Guriezo, Valle de Villaverde, Ampuero, Arnuelo, Argoños, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano y Voto.

**Zona Central:** El Astillero, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Penagos, Piélagos, Puente Viesgo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, y Villafufre.

**Zona Occidental:** Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Val de San Vicente, Valdáliga, Vega de Liébana, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Ruate, Ruiloba, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Los Tojos, Udías, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Anievas, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Los Corrales de Buelna, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

### B. Zonas limítrofes

1. Zona limítrofe a la Zona Oriental: Zona Central.
2. Zonas limítrofes a la Zona Central: Zona Oriental y Zona Occidental.
3. Zona Limítrofe a la Zona Occidental. Zona Central

2018/6273

CVE-2018-6273

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-6272** *Orden MED/29/2018, de 22 de junio, por la que se modifica la Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, por el que se designan los lugares y horarios autorizados para el desembarque y descarga de productos pesqueros en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

El Reglamento (CE) Nº 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común establece la obligación de pesar todos los productos de la pesca en el momento del desembarque, antes de que los productos de la pesca sean almacenados, transportados o revendidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, se determinaron por Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, los lugares habilitados para efectuar el desembarque y descarga de estos productos en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin embargo, una vez entrada en vigor la norma, la práctica ha demostrado que existen un pequeño número de embarcaciones que, por sus características técnicas, tiene dificultades para el tránsito en condiciones de navegación segura desde su puerto base hasta su zona de pesca habitual localizada en el litoral del municipio de Noja, por lo que venían realizando sus actividades de embarque y desembarque fuera del puerto de Santoña y, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, es necesario autorizar un punto de desembarque próximo a su zona de pesca, así como su traslado a una lonja autorizada para garantizar su pesaje y trazabilidad, que les permita continuar realizando su actividad dentro de la legalidad.

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y con la participación de las autoridades competentes en materia de Costas, y de las diferentes cofradías y asociaciones del sector, se establece un punto alternativo de desembarque para garantizar que las actividades de las embarcaciones pesqueras con características especiales pertenecientes al puerto de Santoña puedan desarrollarse cumpliendo con la normativa general de trazabilidad.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias asumidas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Se modifican los siguientes artículos de la Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los epígrafes 3 y 4 al artículo 1, quedando redactados de la siguiente forma:

3. Por otra parte, se habilita un punto alternativo de desembarque situado en la playa de Helgueras, determinado en el Anexo III, únicamente para aquellas embarcaciones que, por sus características técnicas, en cuanto a eslora (menor de 6 metros) y potencia del motor, no pueden acceder en condiciones de seguridad a su puerto base, en el puerto de Santoña, y que



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

cuenten con autorización para circular por las playas del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Dos. Se añade un epígrafe 5 al artículo 2:

5. Las embarcaciones autorizadas para el uso el punto alternativo de desembarque de la playa de Helgueras deberán cumplimentar el documento de declaración de desembarque del Anexo IV para transportar la carga hasta la lonja más cercana y donde se realizará el pesaje de las capturas desembarcadas, sometiéndose como el resto de embarcaciones a los horarios que figuran en el Anexo II de la presente orden y al resto de la normativa general de transporte y comercialización de los productos pesqueros.

Tres. Se incorporan los anexos III y IV.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Anexo III

Punto alternativo de desembarque de los productos pesqueros

PLAYA DE HELGUERAS



Localización del punto alternativo de desembarque (UTM30T ETRS89):

Paraje	X	Y
Helgueras	459.128	4.813.451

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Anexo IV. Documento de declaración de desembarque de productos procedentes de la pesca extractiva en Cantabria.

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE DESEMBARQUE DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA EXTRACTIVA

1- DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Apellidos y Nombre
En calidad de	
<input type="checkbox"/> Patrón responsable de la embarcación	<input type="checkbox"/> Propietario/ armador de la embarcación

2- DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Código ( Censo de la Flota operativa)	Matrícula y Folio	Nombre

3- CAPTURAS REALIZADAS

Fecha de captura				
Especie	AL3	Kg	Zona	Lonja de destino
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	
			VIIIc	

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-6240** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca. Expediente 123/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por la Prestación del Servicio de Ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA. N° 14**

#### **Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ludoteca.

#### **Artículo 2. Objeto del servicio.**

La ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años. Podrán acceder al recinto menores de dicha edad acompañados por un adulto.

Asimismo, la ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, la ludoteca desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que manifestar sus opiniones e ideas personales e interactuar con otros iguales.

Se establece que el número máximo de plazas de la ludoteca que podrán estar ocupadas en cada momento es de 20 por cada trabajador del servicio.

#### **Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de la ludoteca municipal.

#### **Artículo 4. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la ludoteca.

Para la admisión como beneficiarios del servicio tendrán prioridad los vecinos de Liendo. Únicamente se admitirá a solicitantes no vecinos de Liendo cuando no se hayan cubierto por los vecinos todas las plazas disponibles.

**Artículo 5. Cuota.** La cuota se devenga por año natural, desde el 1 de enero a 31 de diciembre.

El precio público se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

#### **A) PRECIO DESDE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO Y DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE**

1.- **ENTRADA INDIVIDUAL POR DÍA:** con derecho a utilización de la ludoteca, en horario establecido

- Empadronados: 1,00 euros
- No empadronados: 3,00 euros

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

2.- **BONO VÁLIDO PARA 20 DÍAS:** Podrá ser utilizado en el horario establecido en la Ludoteca:

- Empadronados: 15,00 euros
- No empadronados: 45,00 euros

**B) PRECIO DESDE EL 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO**

1.- **ENTRADA INDIVIDUAL POR DÍA:** con derecho a utilización de la ludoteca, en horario establecido

- Empadronados: 3,00 euros
- No empadronados: 9,00 euros

2.- **BONO VÁLIDO PARA 20 DÍAS:** Podrá ser utilizado en el horario establecido en la Ludoteca:

- Empadronados: 40,00 euros
- No empadronados: 120,00 euros

3.- **NIÑOS QUE ASISTEN AL AULA DE 2 AÑOS MUNICIPAL :** Están exentos del pago de la tasa durante el curso escolar.

**Artículo 6. Gestión y forma de pago.**

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios objeto del presente precio público deberán formular la correspondiente solicitud, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. de los beneficiarios
- Fotocopia compulsada del Libro de familia
- Certificado de empadronamiento y convivencia

Deberán estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Liendo.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse antes del inicio de la prestación del servicio.

3. Las deudas por el precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al señor alcalde a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Liendo, previos los trámites oportunos, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Liendo, 22 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/6240

CVE-2018-6240

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-6251** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Expediente 124/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas y Recreativas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa de las instalaciones deportivas y recreativas de propiedad municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

*La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Liendo a los centros cuando se hallen abiertos al público.*

#### **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de las instalaciones deportivas, tanto en edificios como en suelo públicos para la realización de actividades deportivas y recreativas:*

- 1. Uso de Pabellón Polideportivo Municipal.*
- 2. Uso de pista de Pádel y otras Instalaciones deportivas Uso de las aulas de los edificios públicos municipales.*
- 3. Uso del servicio prestado a través de organizaciones deportivas y escuelas municipales.*
- 4. Uso de las aulas de los edificios públicos municipales*

*Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.*

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

#### **ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo**

*Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.*

*Podrán acceder a la utilización de las instalaciones:*

a) **Empadronados:** *Podrán solicitar el alta en el servicio de las instalaciones todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Liendo que así lo soliciten.*

*Para inscribirse como Empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Instancia en modelo Normalizado
- Volante de empadronamiento, que deberá solicitar en el Ayuntamiento.
- Justificante de ingreso de la tasa en la cuenta del Ayuntamiento.

b) **No Empadronados:** *Podrán solicitar el alta en el servicio de las instalaciones todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Liendo que así lo soliciten.*

*Para inscribirse como abonado se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Instancia en modelo Normalizado
- Justificante de ingreso de la tasa en la cuenta del Ayuntamiento.

2.- *Tanto a los empadronados como a los no empadronados se les expedirá una tarjeta para el acceso a las instalaciones.*

3.- *La expedición de la tarjeta se tramitará en el Ayuntamiento en los días y horas siguientes: de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas.*

*No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa los clubes deportivos, escuelas deportivas municipales y centros de enseñanza autorizados por el Ayuntamiento para el uso de las respectivas instalaciones.*

*En todo caso, los colectivos anteriormente mencionados gozarán de preferencia absoluta en la utilización de las instalaciones, de acuerdo con los horarios establecidos por este Ayuntamiento.*

#### **ARTÍCULO 5. Normas de funcionamiento de las instalaciones**

##### **Reserva de las pistas**

1. *Para hacer uso de las instalaciones será necesario:*

- a) *disponer de la tarjeta expedida por el Ayuntamiento*
- b) *Contar con la reserva previa en que se determinará el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva y en la que termina.*

2. *Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de 2 horas por usuario y día. El uso de las pistas estará comprendido entre las 10:00 y las 21:00 horas, encendiéndose las luces de las mismas a petición del usuario, dependiendo de la hora y época del año.*

3. *En el caso de la pista de pádel La entrada a la pista se abrirá 10 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.*

4. *En el caso del polideportivo no se podrá acceder a la pista del mismo si este está siendo ocupado por alguna actividad o usuario. Los usuarios no podrán usar las duchas transcurridos 20 minutos después de terminar la actividad.*

5. *Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.*

6. *No se admitirá la reserva para terceros.*

7. *El pago de la tasa por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, no podrá solicitar la devolución del precio.*

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

8. En caso de que las condiciones de las pistas o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.  
En caso de no poder anular la reserva, se devolverá el importe del precio satisfecho acudiendo a instancias municipales. Dicho supuesto será evaluado por los encargados municipales.

9. Equipamiento:

El equipamiento para acceder a las instalaciones debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte que se practica, las zapatillas serán de suela de goma. En cuanto a palas, raquetas ... y pelotas (prohibidas especialmente las de fútbol 11), en cada uno de las pistas podrán utilizarse únicamente las adecuadas al deporte específico de la misma. La utilización de materiales distintos a los específicos de cada uno de ellos queda totalmente prohibida.

**Responsabilidad del usuario.**

El Ayuntamiento de Liendo declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar las pistas o instalaciones y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, etc.

No se permitirá la entrada a las instalaciones municipales a menores de 12 años sin la compañía de un adulto responsable.

**Desarrollo de actividades** (torneos, competiciones, cursos etc.)

El Ayuntamiento de Liendo, por sí o a través de las entidades que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

El Ayuntamiento podrá organizar cursos, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista o instalaciones afectadas quedará reservada para tal fin.

**Conservación**

Antes de entrar en las pistas o instalaciones los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de las instalaciones procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, toallas o cualquier otro material utilizado.

Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberán notificarlo en el Ayuntamiento, o al Encargado de la instalación.

**ARTÍCULO 6. Cuantía**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**Epígrafe 1º.- Por utilización del Pabellón Polideportivo**

a) Entrada Polideportivo

	Individual	
	Empadronado	No empadronado
Infantil: hasta 12 años	1,00	2,00
Adulto	2,00	6,00
	Bono de 20 horas	
	Empadronado	No empadronado
Infantil: hasta 12 años	10,00	25,00
Adulto	25,00	80,00

b) Los bonos son válidos a nivel individual y para grupos siempre y cuando todas las personas que utilicen el bono cumplan la condición del bono adquirido.

c) Utilización de Polideportivo por **Equipos federados para competición:**

-Clubs con domicilio social en Liendo: gratuito.



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

- Clubs con domicilio social fuera de Liendo:

- día suelto: 100 €
- Abono 2 días: 150 €
- Abono 3 días: 200 €.

El importe incluye los gastos de electricidad, agua caliente, calefacción.

d) Utilización de Polideportivo por **Equipos federados para entrenamientos:**

- Clubs con domicilio social en Liendo: gratuito.
- Clubs con domicilio social fuera de Liendo:
  - días sueltos: 50 € (máximo 2 horas)
  - Abono mensual: 300 € (máximo 2 entrenamientos de 2 horas de duración a la semana)
  - Abono temporada: 1.500 €. (máximo 2 entrenamientos de 2 horas de duración a la semana)

e) Utilización de Polideportivo para la celebración de espectáculos musicales, actividades lúdicas y finalidades análogas de carácter aislado (prohibiéndose expresamente el uso del Polideportivo para celebración de cumpleaños, comidas o similares, organizadas por particulares):

- 25 euros por hora
- 100 euros por día (máximo 5 horas)

En el momento de la solicitud habrán de ingresar además, en concepto de fianza, la cantidad de 100,00 euros que le serán devuelta una vez finalizada la utilización del Polideportivo y previa comprobación de la no existencia de desperfectos.

f) Utilización del Pabellón para impartir clases sobre cualquier actividad deportiva, con ánimo de lucro, utilizando al menos un tercio del mismo: 10,00 euros por hora.  
Por el 100 % de la ocupación: 20 euros por hora.

#### **Epígrafe 2º - Pista de Pádel**

Abono de 20 horas: Empadronados, 30 euros. No empadronados, 60 euros.

Pase por una hora: Empadronados, 4 € por persona. No empadronados, 8 € por persona.

Las tarifas anteriores dan derecho a la utilización sin luz, si fuera necesaria iluminación eléctrica serán incrementadas en el precio de 2,00 €/hora.

#### **Epígrafe 3º.- Actividades en salas de edificios públicos**

Por utilización de Sala Polivalente para usos lúdicos o finalidades análogas: 50 € la tarde (4 horas), se abandonará las instalaciones a las 21:30 horas

Por utilización de aulas para actividades mensuales en edificios públicos para realizar actividades deportivas, lúdicas, recreativas o culturales de carácter mensual: 2 € por hora

Por la utilización de local para actividades, reuniones, etc. De carácter puntual: 10 € por hora. Si la Entidad o Asociación tuviera la sede social en Liendo: gratuito

#### **ARTÍCULO 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos con rango de Ley.

Las exenciones, reducciones y demás beneficios serán rogados, debiendo resolver la Alcaldía su pertinencia, en función de las actividades que se fomenten como deporte u otra actividad cultural, recreativa, lúdica, etc. En el municipio.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**ARTÍCULO 8. Obligación de pago**

- 1.- La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se solicite la reserva en la utilización de las instalaciones o pistas.
- 2.- El pago de la tasa se realizará en régimen de auto-liquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta necesaria para el acceso a las instalaciones.
- 3.- Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**ARTÍCULO 9. Normas de gestión**

El ingreso de las tarifas por bonos se realizará por régimen de auto-liquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrá gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en las oficinas municipales o la taquilla correspondiente.

**ARTÍCULO 10. Infracciones**

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

**ARTÍCULO 11. Sanciones**

- 1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- 3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.
- 4.- Asimismo se podrá imponer como sanción la retirada temporal de la tarjeta, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de socio o usuario ocasional.

**ARTÍCULO 12. Procedimiento sancionador**

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**ARTÍCULO 13. Indemnización de daños y perjuicios.**

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el B.O.C., una vez cumplidos los requisitos de los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.»

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Liendo, 25 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/6251

CVE-2018-6251

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-6264** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 7 de julio de 2018, siendo los contrayentes don David Espino Haya y doña Kellen Lopes Melo.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/6264

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-6191** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 278/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Juan Felipe Tapia Salces, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 23 de junio de 2018, entre don ÓSCAR SAINZ BURÓN Y MARÍA DOLORES MURGA LAVÍN.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 19 de junio de 2018.  
La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/6191

CVE-2018-6191

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-6171** *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de necesidades temporales de Auxiliar de Biblioteca.*

#### JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada de un auxiliar de biblioteca.

#### **Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo

Periodo de prueba: 2 meses

Grupo de Cotización: 7

Funciones: Las del puesto de trabajo N° 85 (corrección 29/03/2018)

Jornada laboral: jornada parcial.

#### **Segunda.– Contratación del personal laboral temporal.**

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

#### **Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer de las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

#### **Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.laredo.es](http://www.laredo.es).

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**Séptima.– Sistema Selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de dos ejercicios eliminatorios.

- Primer ejercicio eliminatorio:

El primer ejercicio, de carácter eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, con cuatro repuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del TEMARIO que figura como Anexo II a esta Orden. El tiempo de realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos (75 minutos). La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0.1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0.05 puntos por cada respuesta incorrecta o en blanco. Aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el Tribunal. Éste ejercicio se valorará de 0 a 10, siendo necesario 6 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de exámenes o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

- Segundo ejercicio eliminatorio:

El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito un caso práctico sobre cualquiera de los temas contenidos en el Anexo II de ésta convocatoria, facilitándose por el Tribunal las normas sobre el desarrollo del mismo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10, siendo necesario 6 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de ésta parte será una (1) hora.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: Se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

**Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

**Décima.– Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC de 22 de abril de 2008); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima.– Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 20 de junio de 2018.  
El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D./Dña..., con DNI número..., con domicilio para notificaciones en..., teléfono...

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:..., según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...

**MANIFIESTA:**

1. Que desea participar en el proceso selectivo de...
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

En..., a... de... de 2018.

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## ANEXO II

### Temario

**Tema 1:** La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y características. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

**Tema 2:** El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Título preliminar. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. La Reforma del Estatuto de Autonomía.

**Tema 3:** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones Administrativas.

**Tema 4:** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos. La notificación: contenido, plazo y práctica. El procedimiento administrativo. Fases.

**Tema 5:** Ley de Propiedad Intelectual y su reflejo en la gestión de bibliotecas.

**Tema 6:** Políticas de Igualdad de Género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas contra la Violencia de Género.

**Tema 7:** Ley de protección de datos de carácter personal: Título I: Disposiciones de carácter general. Título II: principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.

**Tema 8:** Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre de Bibliotecas de Cantabria.

**Tema 9:** Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas.

**Tema 10:** El concepto de Bibliotecas. Clases de bibliotecas. Bibliotecas Públicas: concepto, funciones y servicios.

**Tema 11:** Los documentos y sus clases. Documentos primarios. Documentos secundarios. Documentos terciarios.

**Tema 12:** Colecciones Especiales: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales.

**Tema 13:** Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas.

**Tema 14:** Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.

**Tema 15:** Digitalización. Preservación digital.

**Tema 16:** La colección: formación y mantenimiento. Selección y adquisición. Inventario y expurgo.

**Tema 17:** Catalogación. Conceptos y fines.

**Tema 18:** El depósito legal. El depósito legal de publicaciones en línea. La clasificación decimal universal (CDU). ISDN. ISSN.

**Tema 19:** El Proceso Técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y gestión de los depósitos. Recuentos.

**Tema 20:** Servicio a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios. Tipos de préstamos. Extensión bibliográfica. Los catálogos. El OPAC

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-6172** *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de Auxiliar Especialista de Obras y Manualidades del Taller Juvenil.*

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.

#### **Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 AUXILIAR ESPECIALISTA DE OBRAS Y MANUALIDADES DEL TALLER JUVENIL

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo

Periodo de prueba: 2 meses.

Grupo de Cotización: 3

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 55-B (corrección 29/03/2018)

Jornada laboral: jornada parcial

#### **Segunda.– Contratación del personal laboral temporal.**

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

### **Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: FP Superior o equivalente.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos,

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

**Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.
- La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.laredo.es](http://www.laredo.es).

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta.– Tribunal Calificador.**

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

**Séptima.– Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta de la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

**Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .**

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral sera hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

**Décima.– Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2.008) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima.– Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 21 de junio 2018.  
El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## ANEXO I

### Modelo de instancia

D./Dña..., con DNI número... con domicilio para notificaciones en..., teléfono...

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:..., según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

#### MANIFIESTA:

1. Que desea participar en el proceso selectivo de...
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
  - Documentos justificativos de la fase del concurso.

Laredo, a... de... de 201...

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2018/6172

CVE-2018-6172

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-6261** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 22 de junio de 2018, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Selección, lugar y fecha para la realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de oposición libre, a una plaza de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Expediente 17/1690/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018, se ha rectificado la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición, a una plaza de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Ingeniero Técnico de Obras.

ANEXO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El apartado quinto de las Bases que rigen el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de oposición, a una plaza de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, establece que el Tribunal Calificador estará compuesto, entre otros, por cuatro (4 vocales y sus suplentes).

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018 se aprobó la lista definitiva de admitidos, los miembros del Tribunal, así como la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio de dicho proceso.

En la designación de los miembros del Tribunal, por omisión, no se incluyó a un vocal y su presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo anterior HE RESUELTO QUE:

PRIMERO.- Donde dice:

DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente.- D. Francisco Lorenzo Monteagudo.

Suplente.- Dña. Pilar Paricio Sánchez.

Vocal.- Dña. Helena Ceballos Revilla.

Suplente.- D. José Ángel Revilla Gato.

CVE-2018-6261

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Vocal.- D. Guillermo Fernández Hondal.  
Suplente.- D. Pablo San Pedro Zorrilla.  
Vocal.- Dña. Ana Paniego Gallo.  
Suplente.- D. Reberto Casuso Díez.  
Secretario.- D. Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenehea.  
Suplente.- D. Andrés Gutiérrez Setién.

— Debe decir:

#### DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente.- D. Francisco Lorenzo Monteagudo.  
Suplente.- Dña. Pilar Paricio Sánchez.  
Vocal.- Dña. Helena Ceballos Revilla.  
Suplente.- D. José Ángel Revilla Gato.  
Vocal.- D. Guillermo Fernández Hondal.  
Suplente.- D. Pablo San Pedro Zorrilla.  
Vocal.- Dña. Alicia Paniego Gallo.  
Suplente.- D. Roberto Casuso Díez.  
Vocal.- D. Francisco José Gómez López.  
Suplente.- D. Javier del Amo de la Iglesia.  
Secretario.- D. Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea.  
Suplente.- D. Andrés Gutiérrez Setién.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Bezana, 25 de junio de 2018.

El alcalde en funciones,  
Manuel Pérez Marañón.

2018/6261

CVE-2018-6261

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6201** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.*

Por don Alejandro Fernández Gómez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 22 de junio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/6201

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-6202** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.*

Por doña María Ruiz Pérez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 22 de junio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/6202

CVE-2018-6202



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2018-6198** *Aprobación definitiva del expediente de valoración del puesto de trabajo de Conserje-Mantenimiento del colegio.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de valoración del puesto de trabajo de Conserje-Mantenimiento del colegio, de este ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales no se han presentado alegaciones.

Queda por tanto elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado, haciéndose público en anexo siguiente con el resumen.

Contra la aprobación definitiva podrá por los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden de Santander.

Ramales de la Victoria, 25 de junio de 2018.

El alcalde,  
César García García.

### ANEXO QUE SE CITA

Grupo	Nivel	Puesto	FB	FC	C	RR	RP	RD	RB	RE.P	EF	EM	CM	H	P	PN	TOTAL
C2		Conserje	125	80	55	90	50	0	40	60	50	50	20	30	25	50	735

Valor del punto= 10,11 €

#### RETRIBUCIONES

Puesto	Nº	Salario	Ant.	Incent.	CE	Prod	P. Extra	Total
Conserje	1	7.194,00			7.430,85		2.437,48	17.062,33

2018/6198

CVE-2018-6198

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-6206** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0019.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - d) Número de expediente: HV 2017/0/0019.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Ácido Hialurónico de Origen No Animal Para el Servicio de Radioterapia.
  - c) Numero de Lotes: 1.
  - d) Fecha de publicación en el BOC: 26 de febrero de 2018.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de valoración.
  
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 82.376,80 euros. IVA incluido), ochenta y dos mil trescientas setenta y seis con ochenta euros.
  
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha adjudicación: 7 de junio de 2018.
  - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es> Nakafarma, S. L., 82.209,82 (IVA incluido).

Santander, 21 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15),  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
Julio Pascual Gómez.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-6207** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0009.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2017/0/0009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material de Esterilización.
- c) Numero de lotes: 32.
- d) Fecha de publicación en el BOC: 14 de diciembre de 2017.
- e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 15 de diciembre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 325.776,50 euros. IVA incluido), trescientas veinticinco mil setecientas setenta y seis con cincuenta euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 17 de mayo de 2018.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>  
3M España, Sociedad Limitada, 3.884,10.  
Dilesa Distribuciones Levantinas Sanitarias, Sociedad Limitada, 4.101,90  
Distrauma, Sociedad Limitada, 17.868,98  
Matachana, Antonio Sociedad Anónima, 19.403,56  
Medline International Iberia, Sociedad Limitada, 81.850,45  
Steris Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal, 107.135,82  
Lotes desiertos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 19, 20, 24.

Santander, 22 de junio de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15),  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
Julio Pascual Gómez.

2018/6207

CVE-2018-6207

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2018-6180** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado y un permiso de caza de rebeco.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 15 de junio de 2018, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Cuatro permisos de caza de venado, correspondientes a dos machos no medallables y dos machos selectivos.
- Un permiso de caza de rebeco, correspondiente a una hembra no medallable.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 900,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 800,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 euros, más I.V.A.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del pliego de condiciones.

Rionansa, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/6180

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2018-6110** *Anuncio de enajenación mediante subasta para madera en pie procedente del señalamiento de pino radiata en el monte Tarney y otros número 89 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en Montes Catalogados de Utilidad Pública para 2018, autorizado por la Dirección General del Medio Natural, perteneciente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "Tarney y otros", C.U.P. 89.

COSA CIERTA: Parcelas de pino radiata (rodales 1 y 2 del instrumento de gestión del monte).

CUANTÍA: Maderas (mc) 1.296,0.

LUGAR: Rodales ARD001 y ARD0.

PRECIO BASE: 6.480,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la Oficina del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de nueve a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de aprovechamiento forestal en el monte Tarney y otros, nº 89, convocada por la Junta Vecinal de Bedoya".

3. Apertura de plizas: Tendrá lugar al tercer día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, siendo presidida por la Sra. Presidenta de la Junta Vecinal de Bedoya.

4. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

5. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho (Boletín Oficial del Estado 20/8/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas aprobadas por el Servicio de Montes.

6. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta si se hubiera observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de pliegos.

Por la utilización de terrenos de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,20 euros por m<sup>3</sup>, de acuerdo al volumen que figura para el lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción de los indicados por la Junta Vecinal.

Esanos, 14 de junio de 2018.  
El presidente,  
María Dolores Gutiérrez Cuevas.

2018/6110

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2018-6209** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/18.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2018, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 183.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de junio de 2018.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2018/6209

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-6231** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2018, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 1 dentro del presupuesto general de 2018, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2018/6231](#)



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-6232** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2018, el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios número 2 dentro del presupuesto general de 2018, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 26 de junio de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2018/6232](#)

CVE-2018-6232

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2018-6196** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 25 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2018/6196](#)

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2018-6197** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.354,10
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>10.354,10</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.354,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>10.354,10</b>

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 25 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Pedro Antonio Prieto Casado.

2018/6197

CVE-2018-6197

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

**CVE-2018-6213** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de Pesaguero, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pesaguero, 8 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,

Juan Luis Salceda Sánchez.

2018/6213

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

**CVE-2018-6215** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Pesaguero por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pesaguero, 8 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,  
Juan Luis Salceda Sánchez.

2018/6215

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## JUNTA VECINAL DE SECADURA

**CVE-2018-6208** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Secadura, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2018 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Secadura, 25 de junio de 2018.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2018/6208

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-6252** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 208/2018.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2018.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde 2 julio hasta el 3 de septiembre de 2018. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva.

Fecha de cargo de domiciliados: 1 de agosto de 2018.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Liendo, 25 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/6252



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2018-6161** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 158/2018.*

Aprobados definitivamente por resolución de la Alcaldía el padrón fiscal y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018, tras su exposición pública a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica lo siguiente:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 11 de septiembre de 2018 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas de Liberbank realizando el ingreso en ventanilla.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales, situadas en La Cavada-Colegio Público L. y J. Valle, nº 1 en Riotuerto, teléfono 942 539 341, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 22 de junio de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/6161

CVE-2018-6161

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2018-6210** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del segundo trimestre de 2018.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del segundo trimestre de 2018, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del segundo trimestre de 2018, se cargarán en cuenta el día 16 de agosto de 2018.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el Padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 21 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2018/6210

CVE-2018-6210

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-6260** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público con Puestos de Mercado.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos de Mercado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ampuero.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 1 de junio de 2018.  
El alcalde,  
Patricio Matévez Cedrún.

2018/6260

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-6212** *Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2018.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018 aprobó la convocatoria y bases de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, expediente de referencia 2018/84.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DURANTE EL AÑO 2018 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

El objeto de las presentes Bases Regulatoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 2. Actividades a subvencionar.**

Los proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, promovidos por personas físicas a título individual o Asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón y siempre que se ejecuten en el año 2018.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de sedes sociales.
- Las ediciones de libros.
- Las de animación festiva
- Las que sean objeto de reglamentación especial.
- La que cuenten por razones justificadas con una subvención nominativa.

**Artículo 3. Cuantías.**

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

**Artículo 4. Requisitos y destinatarios.**

- 1.- Podrán solicitar subvenciones:
  - 1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.
  - 1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.
- 2.- El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.
- 3.- El beneficiario no tendrá pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.
- 4.- Los proyectos deberán ser ejecutados en este Municipio.
- 5.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de diciembre de 2018.

**Artículo 5. Documentación.**

- 1.- Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y asimismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación en estas bases.
- 2.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representante de la Asociación o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

3.- La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad cultural para el cual se solicita la subvención, y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

4.- Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud, junto con toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada:

4.1.- En el caso de Asociaciones:

4.1.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad/es a realizar para la/as que se solicita la ayuda.

4.1.2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

4.1.3.- Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa/as o actividad/es.

4.1.4.- Declaración jurada manifestando:

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

4.1.5.- Declaración responsable de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

4.2.- En el caso de personas físicas:

4.2.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

4.2.2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

#### **Artículo 6. Exclusiones.**

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

- 1 Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.
- 2 Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.
- 3 Aquella Asociaciones o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.
- 4 Las Asociaciones o personas individuales que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de instalaciones municipales y no paguen Tasas por su uso.
- 5 La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.
- 6 El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 7 Las denominadas Comisiones de Festejos.

#### **Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán registrarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitada al presente ejercicio de 2018. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de **veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

#### **Artículo 8. Obligaciones.**

Las Asociaciones o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- 1 Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.
- 2 Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de los Programas y actividades subvencionados, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

- 3 *Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2018, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.*
- 4 *Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2018, facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.*
- 5 *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 6 *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 7 *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 8 *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.*
- 9 *El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.*

**Artículo 9. Tramitación.**

*Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de Cultura. Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.*

*En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

**Artículo 10. Resolución y concesión.**

*La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.*

*El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.*

*En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.*

*En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.*

*De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la ordenanza de subvenciones municipal, las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán a fondo perdido, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente.*

*Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma. La no justificación de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades abonadas.*

*Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.*

**Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.**

*Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán los siguientes:*



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**CRITERIOS DE REPARTO.**

1.- *Interés General que suscitan las actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.*

<i>Recuperación de patrimonio artístico y cultural municipal.....</i>	<i>De 0 a 20 puntos</i>
<i>La promoción de actividades relacionadas con la historia, costumbres y valores culturales arraigados en el municipio de Santa María de Cayón y en Cantabria.....</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>
<i>Realización de actividades culturales inexistentes o escasas en el municipio.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>
<i>Resto de actividades culturales no encuadradas en los apartados anteriores.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>

2. *Población destinataria de las Actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.*

<i>Personas con discapacidad física o psíquica, especialmente valorándose sean niños.....</i>	<i>De 0 a 15 puntos</i>
<i>Mujeres.....</i>	<i>De 0 a 15 puntos</i>
<i>Resto (valorándose más si van dirigidas a niños y mayores de sesenta años).....</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>

3. *La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos a repartir.*

*A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones, así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.*

*La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo, en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.*

**Artículo 12. Reintegro de subvenciones.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- 1 *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- 2 *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 3 *Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.*
- 4 *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- 5 *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.*
- 6 *Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios”.*

Santa María de Cayón, 11 de junio de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/6212

CVE-2018-6212

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-6214** *Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas 2018 a personas y asociaciones deportivas con sede en el Ayuntamiento.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018 aprobó la convocatoria y bases de subvenciones destinadas a personas y asociaciones deportivas respecto de las actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2018, expediente de referencia 2018/85.

***“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2018 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES***

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

*El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 2. Actividades a subvencionar.**

*1.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, promovidas por personas físicas a título individual o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón, siempre que se ejecuten en el año 2018.*

*2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- c Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.*
- e Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos. Salvo los gastos de arbitraje.*
- f Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o de la Asociación.*

**Artículo 3. Cuantías.**

*Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 452. 489.00 o la que legalmente corresponda.*

*Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.*

**Artículo 4. Requisitos.**

*Podrán solicitar subvenciones:*

*1.-Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.*

*2.-Personas físicas individuales.*

*El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.*

*La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de diciembre de 2018.*

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**Artículo 5. Documentación.**

Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y así mismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación.

Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representantes de los Clubes o Asociaciones o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad para el cual se solicita la subvención y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud:

En el caso de Asociaciones:

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- b Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa o actividad.
- c Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Siendo suficiente a este respecto la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
- d Acreditación de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- e Declaración responsable de los órganos de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.
- f En el caso de que se concurra a competiciones oficiales licencias federativas.

En el caso de tratarse de personas físicas:

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- b Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c En el caso de concurrir a competiciones oficiales licencias federativas.

**Artículo 6. Exclusiones.**

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

- a Convenios especiales con Personas individuales, Clubes o Asociaciones, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su caso.
- b Las Federaciones Territoriales.
- c Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.
- d Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.
- e Aquellos Clubes, Asociaciones deportivas o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.
- f La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.
- g El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2018. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de **veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**Artículo 8. Obligaciones.**

*Las Asociaciones, Clubes, o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:*

- a Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.
- b Colaborar con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para cuantas actividades deportivas de promoción se les solicite.
- c Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que dichas Asociaciones, Clubes, personas físicas o actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.
- d Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2018, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.
- e Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2018 facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.
- f Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.
- j El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.

**Artículo 9. Tramitación.**

*Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de deportes.*

*Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.*

*En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.*

**Artículo 10. Resolución y concesión.**

*La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.*

*El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.*

*En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.*

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.**

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal, las subvenciones a que se refieren estas bases tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma; debiendo ser justificadas antes del 1 de diciembre del 2018, justificado el importe total de la misma (originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados y que correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas) y entregada la Memoria Anual de Actividades.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.**

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán los siguientes:

**CRITERIOS DE REPARTO PARA COMPETICIÓN DEPORTIVA (MÁXIMO 50 puntos).**

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<u>Categoría nacional o internacional.....</u>	<u>De 10 a 20 puntos</u>
<u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>3ª Categoría o inferiores.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Grupos de más de 5 personas.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>De una a cuatro personas.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Deporte tradicional cántabro.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>Resto.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

Segunda Modalidad: Serían las ayudas destinadas a la organización de certámenes y concursos, por parte tanto de personas individuales como entidades o Asociaciones.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

**CRITERIOS DE REPARTO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (MÁXIMO 50 puntos)**

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<u>Categoría nacional o internacional.....</u>	<u>De 10 a 20 puntos</u>
<u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>3ª Categoría o inferiores.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Grupos de más de 5 personas.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>De una a cuatro personas.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Deporte tradicional cántabro.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>Resto.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

**Artículo 12. Reintegro de subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.
- d Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.
- f Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios".

Santa María de Cayón, 11 de junio de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/6214

CVE-2018-6214

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2018-6181** *Información pública de solicitud de autorización para urbanización para aparcamiento exterior en parcelas 87, 88 y 90 del polígono 1 del Catastro de Rústica.*

Por parte de la empresa ANDROS LA SERNA, S. L., se ha solicitado autorización para urbanización para aparcamiento exterior en parcelas 87, 88 y 90 del polígono 1 del Catastro de Rústica en Arenas de Iguña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1, letra b), de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Arenas de Iguña, 19 de junio de 2018.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2018/6181

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6028** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11D, de Herrera. Expediente LIC/921/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D/D<sup>a</sup> AURORA RIVAS BOLADO LIC/921/2017, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE BOSQUE (EL), 11D, HERRERA - CAMARGO (CANTABRIA).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 18 de junio de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/6028



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6035** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Bosque, 11C, de Herrera. Expediente LIC/920/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D/D<sup>a</sup> AURORA RIVAS BOLADO LIC/920/2017, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. en CALLE BOSQUE (EL), 11C, HERRERA - CAMARGO (CANTABRIA).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 6 de junio de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/6035

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-3644** *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de infraestructura de telecomunicaciones existente en La Lomba. Expediente 60/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 14 de marzo de 2018.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Retevision I, S. A.U.

Expediente: Legalización infraestructura telecomunicaciones existente en La Lomba, exp 60/17.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2018/3644

CVE-2018-3644

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-6115** *Concesión de licencia de primera ocupación para un conjunto de siete naves industriales en Pontejos. Expediente 163/92.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para un conjunto de siete naves industriales en Pontejos, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 24 de mayo de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: CODECAN, SA.

Situación: Bº Otero nº 230-K (Pontejos).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 14 de junio de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(R.A. nº 346/2015, de 29 de junio),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/6115

CVE-2018-6115

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-6190** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Rinconeda Q-24D, Chalet 2. Expediente 548/18.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20.06.2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Fernández y López Consultores.

Dirección de la licencia: Rinconeda Q-24D, Chalet número 2, de Rinconeda.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 21 de junio de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/6190

CVE-2018-6190

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-5750** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de nave-almacén con destino a vivienda en barrio de Covanera, 106-B, de Valles. Expediente 600/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de la reforma de una nave-almacén para su destino a vivienda en el barrio de Covanera, número 106-B, de Valles, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 22 de mayo de 2018.  
Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reocín.  
Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Diana Piñera Moral.  
Dirección de la vivienda: Barrio de Covanera, 106-B, de Valles.

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 22 de mayo de 2018.  
El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2018/5750

CVE-2018-5750

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6031** *Concesión de licencia de primera ocupación del edificio Centro Botín situado en el Muelle de la Albareda. Expediente de obra mayor número 51/12.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 13 de junio de 2017, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FUNDACIÓN BOTÍN y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación del EDIFICIO DEL CENTRO BOTÍN situado en el MUELLE DE LA ALBAREDA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 51/12.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6031

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2018-5799** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Saro de Abajo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en barrio Saro de Abajo, parcela con referencia catastral número 1501212VN3910S0001XH de este término municipal.

Fecha de concesión: 6 de junio de 2018.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Cristina Pardo Laso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Saro, 13 de junio de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/5799

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-3604** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un edificio en el barrio de La Cotera de Lamadrid. Expediente 34/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un edificio en el barrio de La Cotera de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de abril de 2018.

Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.

Titular de la licencia de primera ocupación: Torre Volao, SL.

Dirección de la vivienda: Barrio de La Cotera, números 7-2. Código Postal 39593-Lamadrid (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 9 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2018/3604

CVE-2018-3604



## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2018-2853** *Resolución de otorgamiento de demasías mineras de concesión de explotación, para caliza, en Camargo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio), del Gobierno de Cantabria, ha otorgado los registros mineros siguientes:

Clase: Demasía minera de concesión de explotación.

Titular: Canteras y Hormigones Santander, SL (Hormisa).

Recursos: Caliza.

Nombre, número, superficie y términos municipales:

EL CUBO-1ª Fracción- DEMASÍA A, número: 16595-11, de 25,88 ha, en Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana.

EL CUBO-2ª Fracción- DEMASÍA A, número 16595-12, de 34,46 ha, en Camargo.

PEÑAS NEGRAS-1ª FRACCIÓN-1- DEMASÍA A, número 16363-21, de 6,70 ha, en Camargo y Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 20 de marzo de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2018/2853

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-6194** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Richard Mario Pereda Molina.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de junio de 2018.

El interesado,

Richard Mario Pereda Molina.

2018/6194

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2018-6199** *Información pública de expediente para la declaración de la Trova Montañesa como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de la Trova Montañesa como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 22 de junio de 2018.  
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,  
Lucía Ceballos Martín.

2018/6199

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-6236** *Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 97/18.*

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña TERESA PÉREZ ARÉVALOS, con DNI número 79249027C, que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento. No obstante se le concede un plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que se indique el domicilio en el que reside habitualmente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Liendo, 22 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/6236

CVE-2018-6236

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6217** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FERNANDA FIGUEIREDO SANTOS.

Documento N<sup>o</sup>: FI962460.

Dirección: CALLE JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, n<sup>o</sup> 60, plta. 4, pta. E, C.P. 39011.

Fecha Caducidad: 06-05-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6217](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6218** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. GABRIEL NOUKUIMO.

Documento N<sup>o</sup>: X7331994P.

Dirección: CALLE JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, n<sup>o</sup> 11, plta. 8, pta. D, C.P. 39011.

Fecha Caducidad: 11-04-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6218



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6219** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. IULIJA SHESTOPYOROVA.

Documento N<sup>o</sup>: Y1005824W.

Dirección: CALLE MARÍA BLANCHARD, n<sup>o</sup> 23, plta. 4, pta. D, C.P. 39011.

Fecha Caducidad: 06-05-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6219

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6220** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.21.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JHON JAIRO BAUTISTA SIERRA.

Documento N<sup>o</sup>: Y4595515Z.

Dirección: CALLE PERINES, n<sup>o</sup> 27, plta. 1, pta. DR, C.P. 39007.

Fecha Caducidad: 10-05-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6220

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6221** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LAMYA SADAQ.

Documento N<sup>o</sup>: Y2055779F.

Dirección: CALLE JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, n<sup>o</sup> 58, plta. 7, pta. C, C.P. 39011.

Fecha Caducidad: 04-04-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6221

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6222** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalia Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MAURICIO VELASQUEZ MARTÍNEZ.

Documento N°: X9490450Y.

Dirección: CALLE FRESNEDO DE LA CALZADA, nº 4, plta. 5, pta. I, C.P. 39005.

Fecha Caducidad: 30-03-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6222](#)



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6223** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MERCEDES SABINA DÍAZ HUAYTA.

Documento número: Y4497352S.

Dirección: CALLE SAN LUIS, nº 22, Pta. 2, Pta. DR., CP 39010.

Fecha caducidad: 31/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2018-6223

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6223

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6224** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NADIA MARLENE LECKIE GODOY.

Documento número: 3384758.

Dirección: BARRIO SAN MARTÍN PINO (P.C), nº 7, Plta. 1, Pta. C, CP 39011.

Fecha caducidad: 29/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

2018/6224

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6225** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. PASTORA GARCÍA PARDO.

Documento número: Y1359597N.

Dirección: CL BEATO DE LIÉBANA, 2, PL. 1, PT. B, CP 39007.

Fecha caducidad: 17/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6225](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6226** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SEBASTIÁN IGNACIO VERGARA DELGADO.

Documento número: P02621873.

Dirección: BAJADA CALERUCO, nº 21, CP 39012.

Fecha caducidad: 21/04/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6226](#)



MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6228** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SHAHZAD HUSSAIN.  
Documento número: Y3395755A.  
Dirección: CALLE VARGAS, nº 17, Plta. 3, CP 39010.  
Fecha caducidad: 29/03/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2018-6228

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6228](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-6229** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14/05/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. WEI WANG.

Documento número: E66802454.

Dirección: AVDA. CARDENAL H. ORIA, nº 61, Pta. 6, Pta. C, CP 39011 SANTANDER.

Fecha caducidad: 10/05/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de junio de 2018.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
José María Menéndez Alonso.

[2018/6229](#)

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2018-6186** *Información pública de cambio de nombre de la calle 18 de Julio por la calle La Cantera.*

Por medio del presente se notifica que en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de junio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto lo establecido en el artículo 15 de la "Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura", que señala:

"Las Administraciones públicas... tomarán las medidas oportunas para la retirada de... menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura..."

Vista la calle 18 de Julio que precisa del cambio de nombre atendiendo a lo indicado.

Visto el Dictamen de la comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales y Proyectos de 8 de junio de 2018.

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar el nombre de calle La Cantera a la calle 18 de Julio, situada en el municipio de Suances.

Segundo.- Remitir el acuerdo al Departamento de Estadística y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 22 de junio de 2018.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2018/6186

CVE-2018-6186

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2018-5990** *Notificación de sentencia en recurso de apelación 883/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de la procuradora señora Blanco Zubizarreta, en nombre y representación de don José Ramos González, y doña María Rosa Fernández Campos, frente a doña Luisa Serrano García, don David Ruiz García y contra Benito y Rubén, S. C., en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de los señores José Ramos González y María Rosa Fernández Campos, contra la sentencia de fecha 31 de julio del 2017 del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Reinosa, la que se revoca parcialmente, en el único sentido de no hacer imposición de las costas causadas por la intervención provocada del señor David Ruiz García, confirmando la sentencia en cuanto al resto de sus pronunciamientos, sin hacer imposición de las costas de esta alzada".

De la referida sentencia se dictó el 4 de junio de 2018 auto de aclaración, del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA: Rectificar el error material de transcripción advertido en el fallo de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, recaída en este Rollo de Sala 883/2017, en la que ha de constar que estimamos el recurso de apelación".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la sociedad civil Benito y Rubén, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/5990

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-6234** *Notificación de sentencia 167/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 171/2018.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000171/2018 a instancia de MODESTO ÁLVAREZ CAREAGA frente a STD IFACTORY LAB, SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL, e IFACTORY GLOBAL LAB, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don MODESTO ÁLVAREZ CAREAGA contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL, STD, IFACTORY LAB, SL, e IFACTORY GLOBAL LAB, SL, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 1 de febrero de 2018 y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas STD IFACTORY LAB, SL, e IFACTORY GLOBAL LAB, SL, a que, a su elección, readmitan al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnicen con la cantidad de 7.186,08 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 2 de febrero de 2018 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 108,88 euros al día.

Se absuelve de toda responsabilidad a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034017118 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL, e IFACTORY GLOBAL LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de junio de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6234

CVE-2018-6234

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-5258** *Notificación de sentencia 111/2018 en juicio verbal 212/2018.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal número 212/18, a instancia de IGUALATORIO MÉDICO-QUIRÚRGICO COLEGIAL S. A. DE SEGUROS, frente a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia número 111/18 con fecha 16/5/18 contra la que NO cabe interponer recurso alguno, por lo que tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2018/5258